Juzgado 19 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

De: Mayra Alejandra Cañon Velazco <maca5587@hotmail.com>
Enviado el: miércoles, 18 de mayo de 2022 10:10 a. m.
Para: Juzgado 19 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.
CC: sapainmo5@hotmail.com; osmanandradesarria@hotmail.com; carlos.mogollon@hotmail.com; hernandocano@hotmail.com
Asunto: RV: PROCESO 86-2018-604-3CME - 19 2016-1216
Datos adjuntos: JUZ3-86-2018-604.pdf

Buenos días:

Me permito reenviar el correo por medio del cual el jdo 3 civil municipal de ejecución de sentencias, remitió el expediente digitalizado del ejecutivo 86-2018-604, lo anterior, para que repose dentro del expediente de pertenencia que cursa en este despacho 19-2016-1216, en el cual, la suscrita actua como apoderada de la parte actora.

Dando cumplimiento a lo ordenado en el numeral 14 del art. 78 del C.G.P. remito copia del presente a las direcciones electrónicas conocidas de los apoderados y las partes intervinientes.

Agradeciendo la atención prestada, solicitando por favor, la confirmación del recibido del presente correo.

Cordialmente:

MAYRA ALEJANDRA CAÑÓN VELAZCO
C.C. Nº 1.014.185.891 de Bogotá
T.P. Nº 182.873 del C.S. de la J.

De: Juana Marlene Escobar Camargo <jescobaca@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: martes, 19 de abril de 2022 11:33 a. m.
Para: maca5587@hotmail.com <maca5587@hotmail.com>
Asunto: RV: PROCESO 86-2018-604-3CME

Por favor confirmar el recibido del Correo Gracias,

Cordialmente;

OFICINA DE EJECUCIÓN.
Asistente Administrativo.
JUANA ESCOBAR

De: Juana Marlene Escobar Camargo
Enviado: jueves, 31 de marzo de 2022 12:51
Para: Juzgado 19 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: PROCESO 86-2018-604-3CME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE BOGOTÁ, D.C.
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015

Cordial saludo

Con base a lo ordenado en auto de fecha 29 de marzo de 2022, me permito allegar **COPIA DEL PROCESO No.86-2018- 604,** vinculando al Juzgado 3 de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá.

Por favor confirmar el recibido del Correo Gracias,

Cordialmente;

OFICINA DE EJECUCIÓN.
Asistente Administrativo.
JUANA ESCOBAR

JUZGADO OCHENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

EJECUTIVO HIPOTECARIO

11001-4003086-2018-00604-00

DEMANDANTE
TERESA DE JESUS PERILLA DE PINTO
C.C. 20.303.238

DEMANDADO
HUMBERTO SALAMANCA PALOMARES
C.C. 19.247.557

CUADERNO PRINCIPAL

086-2018-00604-00- J. 03 C.M.E.S

Señor:

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO).

E.....S.....D

Ref: EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA.

Dte: TERESA DE JESUS PERILLA DE PINTO (C.C No 20.303.238).

Vs: HUMBERTO SALAMANCA PALOMARES (C.C No 19.247.557).

TERESA DE JESUS PERILLA DE PINTO, mayor de edad, vecina y residente en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No 20.303.238 de Bogotá, por medio del presente escrito al señor Juez manifiesto que confiero poder especial amplio y suficiente en cuanto a derecho se refiere al Doctor RICARDO GUERRERO GOMEZ, abogado titulado y en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No 19.458.895 de Bogotá y Tarjeta Profesional No 50.100 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación inicie y lleve hasta su terminación PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA, contra el señor **HUMBERTO SALAMANCA PALOMARES,** quien es mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No 19.247.557 de Bogotá, siendo titulo ejecutivo para el ejercicio de la presente acción la **Escritura Pública No 4640 del 1 de Diciembre del año 2.016**, otorgada ante el señor Notario Diecisiete (17) del Circulo de Bogotá, constituida sobre el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No **50C-1207018** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá zona Centro, y recaude del demandado la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS MLC ($30.000.000.oo)** como capital incorporado en la Escritura y los intereses de MORA desde el 1 de Febrero del año 2.018 hasta que se verifique el pago total de la obligación a la tasa máxima certificada por la Superintendencia-financiera, por los hechos, pretensiones y fundamentos que expondrá mi apoderado en la respectiva demanda.

Mi apoderado queda facultado para recibir, transigir, sustituir, reasumir, aportar pruebas, interponer recursos, solicitar medidas cautelares, conciliar y en general toda otra facultad necesaria para el cumplimiento de su mandato.

Sírvase señor Juez reconocerle personería a mi apoderado en los términos y para los efectos del presente mandato.

Del señor Juez respetuosamente:

Teresa P de Pinto

TERESA DE JESUS PERILLA DE PINTO
C.C No 20303238 BTA

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
El documento fue presentado personalmente por: Teresa de Jesus Perilla
Quien se identificó con C.C. No. 20303238
T.P. No. _____ Bogotá, D.C. 8 MAR 2018
Responsable Centro de Servicios _____

Acepto:

Ricardo Guerrero Gómez
C.C No 19.458.895 de Bogotá
T.P No 50.100 C.S de la J.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Notaría 17

www.notaria17bogota.co

Carrera 10 No. 16-22 Sur - Bogotá, D. C.

Tels.: 409 17 17 - 408 11 77 - 409 35 20 - Fax: 408 36 86

E-mail: notaria@notaria17bogota.co

ESCRITURA PÚBLICA

PRIMERA (1a) COPIA

DE LA ESCRITURA N°
FECHA : 01 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2016.

ACTO O CONTRATO

HIPOTECA

SALAMANCA PALOMARES HUMBERTO
PERILLA DE PINTO TERESA DE_JESUS

Eduardo González Montoya
Notario

NOTARÍA 17

DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D. C.

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: **4640**. --------------------
CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA. ------------------
FECHA DE OTORGAMIENTO: PRIMERO (1) DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS (2016). -------------------------------------

---------SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO---

------------------------FORMATO DE CALIFICACIÓN –-----------

-----------------------IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE--------------

MATRÍCULA INMOBILIARIA N°:	50C-1207018.	
Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C.--		
CÉDULA CATASTRAL N° :	66B 117C 6.	
UBICACIÓN DEL PREDIO:	URBANO (X)	RURAL ( )
NOMBRE O DIRECCIÓN: Carrera 117 A No. 66B -16 de la ciudad de Bogotá D.C.--		

- NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO. –

Código No	Acto
203	Hipoteca en Primer Grado Cerrada y con Limite de Cuantia.

VALOR DEL ACTO

AVALÚO CATASTRAL	VALOR DE LA HIPOTECA
$66.715.000,oo	$30.000.000,oo

PERSONAS QUE INTERVIENEN

LA PARTE DEUDORA

NOMBRES	IDENTIFICACIÓN
Humberto Salamanca Palomares	C.C.No. 19.247.557

LA PARTE ACREEDORA

NOMBRES	IDENTIFICACIÓN
Teresa de Jesús Perilla de Pinto	C.C.No. 20.303.238

NOTARIA 17 DEL CIRCULO DE BOGOTA
EDUARDO GONZALEZ MONTOYA
NOTARIO

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
16/09/2016 10511IEHCE8MGaX8
Ca194662456
REPUBLICA DE COLOMBIA UNION COLEGIADA DEL NOTARIADO
Cadena s.a.

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a primero (1°.) del mes de diciembre del año dos mil dieciséis (2016), ante mí **EDUARDO GONZÁLEZ MONTOYA**, NOTARIO DIECISIETE (17) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. ----------

---

Comparecieron: **HUMBERTO SALAMANCA PALOMARES**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.247.557 expedida en Bogotá, de estado civil soltero sin unión marital de hecho, residente y domiciliado en Bogotá D.C., quien actúa en nombre propio, y en adelante se denominará **LA PARTE HIPOTECANTE** por una parte y, por la otra parte, **TERESA DE JESÚS PERILLA DE PINTO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 20.303.238 expedida en Bogotá, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, residente y domiciliada en Bogotá D.C, quien actúa en nombre propio, y quien en adelante se denominará **LA PARTE ACREEDORA** y manifestaron que han celebrado un contrato de HIPOTECA CERRADA CON LIMITE DE CUANTIA EN PRIMER GRADO, que se consigna en las siguientes estipulaciones. ----------

---

PRIMERA. CONSTITUCIÓN DE LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL DE MUTUO CON GARANTIA HIPOTECARIA E INTERES: Que a LA PARTE HIPOTECANTE le fue otorgado un préstamo o MUTUO por parte de LA PARTE ACREEDORA por un valor de **TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000,oo) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, que le será entregado en el momento en que la presente escritura se encuentre debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, suma que se garantiza mediante HIPOTECA CERRADA que constituye a favor de esta, o a quien sus derechos legalmente represente en esta ciudad, sobre el inmueble que se identificará más adelante. ----------

---

NOTARÍA 17
EDUARDO GONZALEZ MONTOYA
NOTARIA 17 DEL CIRCULO DE BOGOTA

El papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas - No tiene costo para el usuario

SEGUNDA. CONSTITUCIÓN DE LA OBLIGACIÓN ACCESORIA DE HIPOTECA. **LA PARTE HIPOTECANTE** por medio de la presente escritura pública, constituye **HIPOTECA CERRADA** con el fin de garantizar **ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE** el valor de la obligación determinada en el mutuo por el plazo especificado más adelante, en favor de **LA PARTE ACREEDORA**, o a quien sus derechos legalmente represente y ésta la acepta sobre el siguiente inmueble: ----------

Un lote de terreno marcado con el número tres (3) de la manzana "O" ubicado en la ciudad de Bogotá D.C., en la zona de Engativá en la Urbanización El Palmar 1, identificado en la nomenclatura urbana con el número sesenta y seis B dieciséis (66B – 16) de la Carrera ciento diecisiete A (Kr. 117 A), con un área de setenta y dos metros cuadrados (72.00 Mts.2) y comprendido dentro de los siguientes linderos tomados de su título de adquisición:----------

POR EL NORTE: En extensión de seis metros (6.00 mts.) linda con la calle novena (9ª.), antes, hoy con la carrera ciento diecisiete A (117 A).

POR EL SUR: En extensión de seis metros (6.00 mts.) linda con parte del lote número cuatro (4) de la misma manzana. ----------

POR EL ORIENTE: En extensión de doce metros (12,00 mts.)con propiedad privada. ----------

POR EL OCCIDENTE: En extensión de doce metros (12.00 mts.) con el lote número dos (2) de la misma manzana. ----------

Al inmueble objeto de la presente escritura le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número **50C-1207018** y cédula catastral número **66B 117C 6.** ----------

Siguiendo lo señalado en la instrucción administrativa 01 de trece (13) de abril de dos mil dieciséis (2016), emanada por la Superintendencia de Notariado y Registro, a la descripción del inmueble objeto de este contrato **SI** se le transcriben los linderos, del título antecedente toda vez que éstos no se encuentran determinados en el certificado de tradición y libertad, el cual se protocoliza con el presente instrumento.-

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
16/09/2016 105128BIMMCE8KGa
Ca194660717
09/08/2016 10503YY983KYIXAG
cadena s.a.
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

PARÁGRAFO: No obstante la mención de la cabida y linderos del inmueble la hipoteca que se constituye se constituye sobre un cuerpo cierto.----------

---

TERCERA. TÍTULO Y MODO DE ADQUISICIÓN DEL INMUEBLE: Manifiesta **LA PARTE HIPOTECANTE** que el inmueble objeto de la presente hipoteca lo adquirió por compra que hizo a KIMBERLY SALAMANCA LAVERDE, de conformidad con la escritura pública número dos mil seiscientos tres (2603) del dieciséis (16) de septiembre del año dos mil quince (2.015) de la Notaría Sesenta y Siete (67) del Círculo de Bogotá, debidamente registrada ante la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., al folio de matrícula inmobiliaria número **50C-1207018**.----------

---

CUARTA. VALOR DEL ACTO. En razón de constituirse por el presente instrumento una garantía hipotecaria cerrada con cuantía determinada, se fijó en la clausula del mutuo una cantidad fija de **TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000,oo) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** y no cubrirá ninguna otra obligación que pueda contraer el deudor con el acreedor. ----------

QUINTA. PLAZO. LA PARTE HIPOTECANTE devolverá la expresada suma mutuada a **LA PARTE ACREEDORA**, o a quien sus derechos legalmente represente en esta ciudad al vencimiento del término de **DOCE (12) MESES** prorrogables, que empiezan a contarse a partir de la fecha de otorgamiento del presente instrumento público, siendo entendido que mientras no fuere cancelada en forma expresa y mediante otorgamiento de una escritura pública de cancelación firmada por **LA PARTE ACREEDORA**, la hipoteca continuara vigente.----------

---

SEXTA. INTERESES. LA PARTE HIPOTECANTE se compromete a pagar a favor de **LA PARTE ACREEDORA** o a su orden, en la ciudad de Bogotá D.C., o en el lugar que al efecto **LA PARTE ACREEDORA**

NOTARIA 67 EDUARDO GONZALEZ MONTOYA NOTARIA 67 DEL CIRCULO DE BOGOTA

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

designe, en los primeros cinco (5) días de cada mes, el interés remuneratorio más alto certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia para el respectivo período, sin que pueda exceder en ningún momento la limitación establecida por el artículo tercero del Decreto 4090 del 21 de noviembre de 2006, expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, atendiendo la limitación establecida para la no tipificación del delito de usura consagrado en el artículo 305 del Código Penal. --

En caso de mora en la restitución del capital mutuado o mora en el pago de cualquier mensualidad de intereses en la forma contenida, **LA PARTE DEUDORA** reconocerá y pagara a **LA PARTE ACREEDORA** el interés más alto que para este fin establece la Superfinanciera de Colombia, sin que ello perjudique las acciones a que tiene derecho **LA PARTE ACREEDORA**, para hacer efectivo el crédito por la vía judicial. --

PARÁGRAFO: Que **LA PARTE DEUDORA** podrá en cualquier tiempo antes del vencimiento del plazo pactado pagarle a **LA PARTE ACREEDORA**, en un solo acto la totalidad de la suma mutuada, junto con sus correspondientes intereses, que estén pendientes, incluido el mes que haya comenzado a correr y además el comercialmente llamado mes muerto o no devengado. --

SÉPTIMA. PAGOS: **LA PARTE HIPOTECANTE** se compromete a pagar a favor de **LA PARTE ACREEDORA** o a su orden, el valor del mutuo en UNA (1) SOLA CUOTA al finalizar el término establecido en el plazo. --- --

OCTAVA. HIPOTECA SOBRE CUERPO CIERTO. LA PARTE HIPOTECANTE declara que no obstante la cabida y linderos la presente hipoteca se constituye sobre cuerpo cierto y estará vigente en todos sus efectos mientras exista obligación a favor de la **PARTE ACREEDORA**. --
----

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
16/09/2016 10511IMHCE8KGaB8
Ca194660716
EDUARDO GONZALEZ MONTOYA NOTARIA 17 DEL CIRCULO DE BOGOTA
09/08/2016 10504GAYY99aKYIX
cadena s.a.

NOVENA. VIGENCIA DE LA HIPOTECA. La hipoteca aquí constituida estará vigente mientras no se cancele expresamente de acuerdo con las formalidades legales y mientras exista a favor del ACREEDOR HIPOTECARIO y a cargo de LA PARTE HIPOTECANTE la obligación de mutuo especificada en la clausula primera del presente contrato. --------

---

DÉCIMA. OBJETO DE LA HIPOTECA. En razón de sus características de hipoteca que es de naturaleza CERRADA Y CON LIMITE DE CUANTÍA, ella tiene por objeto garantizarle a **LA PARTE ACREEDORA** el pago de solo la obligación de mutuo que contrajo LA PARTE HIPOTECANTE especificada en la clausula primera del presente contrato.----------

---

UNDÉCIMA. EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA: Que el gravamen hipotecario comprende no solamente el inmueble y construcciones actualmente existentes, sino, además, se extiende a cualquier otro inmueble que a este se le adjunte, o a otras anexidades construcciones, dependencias, indemnizaciones debida por los aseguradores de los mismos bienes, frutos, inmuebles por destinación o mejoras que sobre el mismo inmueble se levanten, pensiones devengadas por el arrendamiento de los bienes hipotecados, servicios. Que el presente gravamen hipotecario comprende y se extiende a todas las indemnizaciones que resultaren a favor de **LA PARTE HIPOTECANTE** por cualquier motivo y como consecuencia de su carácter de propietario del bien hipotecado. Que en caso de que **LA PARTE HIPOTECANTE** o sus sucesores a titulo universal o singular, perdieren en todo o en parte la posesión materia del inmueble hipotecado, quedarán obligados especialmente a dar inmediato aviso de tal hecho a **LA PARTE ACREEDORA**, lo mismo que a ejercitar inmediatamente las acciones de policía o civiles que correspondan para obtener la recuperación de dicha posesión. **LA PARTE HIPOTECANTE** confiere por este instrumento poder a **LA PARTE ACREEDORA** para

NOTARIA 17 EDUARDO GONZALEZ MONTOYA NOTARIA 17 DEL CIRCULO DE BOGOTA

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

que ejercite en nombre del mismo en interés de **LA PARTE ACREEDORA** tales acciones si **LA PARTE HIPOTECANTE** no lo hace, evento en el cual **LA PARTE ACREEDORA** no adquiere la obligación de hacer uso del mismo, quedando en libertad de ejercerlo por tratarse de una facultad que no conlleva responsabilidad para **LA PARTE ACREEDORA** en caso de no ser uso de ella. Que si **LA PARTE ACREEDORA** entablare acción judicial para cobrar cualquiera de las obligaciones garantizadas con la hipoteca de que trata la presente escritura, **LA PARTE HIPOTECANTE** renuncia a pedir que los bienes embargados se dividan en lotes para-los efectos de la subasta pública.-

---

DUODÉCIMA. INSENSIBILIDAD: **LA PARTE HIPOTECANTE** no podrá hacerse sustituir por un tercero en la totalidad o parte de las obligaciones amparadas en este contrato, sin la autorización previa, expresa y escrita **LA PARTE ACREEDORA.** ---

---

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES: Cualquier modificación al presente contrato deberá constar por escrito, pues es expresa intención de las partes no reconocer validez a modificar que no consten en ésta forma.- ---

---

DÉCIMA CUARTA. LUGAR DE CUMPLIMIENTO: Todas las obligaciones emanadas de este contrato serán cumplidas en Bogotá Distrito Capital. ---

---

DÉCIMA QUINTA. EXIGIBILIDAD ANTICIPADA DE LA OBLIGACIÓN.EL ACREEDOR HIPOTECARIO podrá declarar extinguidos o insubsistentes todos los plazos de las obligaciones a su favor y a cargo de **LA PARTE HIPOTECANTE** y consecuentemente proceder judicial o extrajudicialmente a exigir de inmediato por los medios legales correspondientes el pago total del capital pendiente de sus intereses y accesorios, sin previo requerimiento judicial, haciendo

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
16/09/2016 10515ECK8aG8BIM9
Ca194660715

NOTARIA 17 DEL CIRCULO DE BOGOTA
EDUARDO GONZALEZ MONTOYA

09/08/2016 10505XIXAYY9JaKY
Cadena s.a.

efectiva la presente garantía, en cualquiera de los eventos que se señalan a continuación: ----------

a) Si LA PARTE HIPOTECANTE incurrieren en mora en el pago de una cuota de amortización a capital o sus intereses o de cualquiera de de las obligaciones contraídas a favor de **LA PARTE ACREEDORA** cuyo pago respalda y garantiza esta escritura.----------

b) Si sufriere desmejoras o deprecio tales que, así desmejorado o depreciado, no fuere suficiente garantía para la plena seguridad del ACREEDOR HIPOTECARIO a juicio de éste; ----------

c) Si LA PARTE HIPOTECANTE perdiere la titularidad o posesión inscrita del bien hipotecado, por cualquiera de los medios de que tratan los artículos 787 y s.s. del Código Civil, o si perdiere la posesión sobre el mismo y no ejerciere oportunamente las acciones civiles o de policía que para el efecto señalan las disposiciones legales pertinentes; -----

d) Si fuere perseguido el inmueble en cualquier acción judicial.-----

e) Si LA PARTE HIPOTECANTE fuesen embargados por persona natural o jurídica distinta; ----------

f) Cuando LA PARTE HIPOTECANTE transfiera total o parcialmente el derecho de dominio o constituya gravamen adicional, sin el consentimiento del ACREEDOR HIPOTECARIO. ----------

g). Incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones contraídas por LA PARTE HIPOTECANTE en éste o en otros documentos. --------

h). En el evento de que la hipoteca llegará a amparar el pago de varias obligaciones, la mora en el cumplimiento de una de ellas extinguirá el plazo de las restantes que no se hallen vencidas y LA PARTE ACREEDORA podrá entonces demandar la solución de todas. ----

i). En caso de concurso de acreedores, concordato, liquidación, oferta de cesión de bienes, cierre o abandono de los negocios o insolvencia de LA PARTE HIPOTECANTE. ----------

j). Por cualquier causal establecida en la ley o disposiciones de autoridad competente. ----------

---

NOTARIA 17 EDUARDO GONZALEZ MONTOYA NOTARIA 17 DEL CIRCULO DE BOGOTA

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

PARÁGRAFO. Basta para los efectos de que trata la presente cláusula, la declaración escrita de LA PARTE ACREEDORA en carta dirigida a LA PARTE HIPOTECANTE, o la solicitud a autoridad competente para hacer efectivos sus derechos, declaración ésta que LA PARTE HIPOTECANTE acepta como plena prueba de cualquier incumplimiento. ---

DÉCIMA SEXTA. SANEAMIENTO Y LIBERTAD. Así mismo expresan LOS COMPARECIENTES que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo tipo de limitaciones o gravámenes en general, tales como embargos, pleitos pendientes, anticresis, arrendamientos por escritura pública, uso, usufructo, habitación, condiciones resolutorias, patrimonio de familia, afectación a vivienda familiar, gravamen hipotecario diferente del que por medio del presente documento se constituye y, en general, cualquier afectación a la propiedad. ------------------------
----

DÉCIMA SÉPTIMA. CESIÓN DEL CRÉDITO. Declara, además, **LA PARTE HIPOTECANTE:** A).- Que acepta cualquier traspaso que **LAPARTE ACREEDORA** hiciera de los instrumentos a su cargo, así como de esta garantía. ---
B).- Que serán de su cargo los gastos que ocasiones el otorgamiento de esta escritura, las de su cancelación, así como de los certificados de tradición que debidamente completados a satisfacción LA PARTE ACREEDORA, quedaran en su poder. --------------------------------
----

DÉCIMA OCTAVA. EXPEDICIÓN DE COPIAS. **LA PARTE HIPOTECANTE** confiere por medio del presente documento poder especial, amplio y suficiente a **LA PARTE ACREEDORA** para que durante la vigencia de la hipoteca, en caso de pérdida, extravío o destrucción de la primera copia de esta escritura, solicite en nombre y representación de **LA PARTE HIPOTECANTE** la expedición de una copia sustitutiva del presente instrumento público con mérito ejecutivo, y suscriba la escritura pública correspondiente, y la reproducción de la

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
16/08/2016 10514K8aG8BIM8CE
Ca194660714
NOTARIA 17 DEL CIRCULO DE BOGOTA
09/08/2016 1050IaKYIXAXYYS9
Cadena s.a.

nota de registro correspondiente, para lo cual será suficiente la manifestación que **LA PARTE ACREEDORA** realice, sobre su pérdida o destrucción, en nombre propio y en representación de **LA PARTE HIPOTECANTE.** ----------

---

DECIMA NOVENA. GASTOS NOTARIALES, DE REGISTRO Y BENEFICENCIA: Los gastos que ocasione el otorgamiento de la presente escritura y los posteriores por concepto de la copia del certificado de libertad donde conste la inscripción de la hipoteca, la cual deberá ser entregada a LA PARTE ACREEDORA junto con el citado certificado de libertad, son por cuenta de LA PARTE HIPOTECANTE, lo mismo que los de su posterior cancelación. ----------

---

VIGESIMA. PODER. Que en caso de pérdida o destrucción de la primera copia que preste mérito ejecutivo LA PARTE HIPOTECANTE para los efectos previstos en el artículo ochenta y uno (81) del Decreto novecientos sesenta (960) de mil novecientos setenta (1.970), confiere mediante este instrumento poder especial a LA PARTE ACREEDORA, para solicitar al señor Notario se sirva compulsar una copia sustitutiva con igual mérito ejecutivo e igual exigibilidad.----------

---

VIGÉSIMA PRIMERA. ACEPTACIÓN. ----------

Presente **LA PARTE ACREEDORA** de las condiciones civiles antes anotadas dijo: ----------

A) Que acepta la hipoteca del inmueble descrito anteriormente que por la presente escritura pública se constituye, con todas y cada una de las cláusulas y estipulaciones que en ella constan a su favor. ----------

---

B) Que conoce el inmueble objeto de la hipoteca. ----------

C) Que serán de cargo del DEUDOR los gastos que ocasione el otorgamiento de esta escritura, incluyendo el correspondiente impuesto de beneficencia, tesorería, registro y expedición de la primera copia de

NOTARIA 17
EDUARDO GONZALEZ MONTOYA
NOTARIA 17 DEL CIRCULO DE BOGOTA

esta escritura anotada y registrada con la certificación del notario sobre su mérito ejecutivo, los de su cancelación así como de los certificados de tradición que, debidamente completados a satisfacción de LA PARTE ACREEDORA, quedarán en su poder. ----------------------

----

LOS COMPARECIENTES hacen constar: ------------------------------

1. Que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estados civiles, los números de sus documentos de identidad, el folio de matrícula inmobiliaria, la tradición, los linderos del inmueble, por lo cual DECLARAN que aprueban este instrumento sin reserva alguna, tal como quedó redactado. ---

----

2. Que las declaraciones e informaciones consignadas en el presente instrumento corresponden a la verdad y, en consecuencia, asumen la responsabilidad derivada de cualquier error o inexactitud en la misma que se detecte con posterioridad por cualquiera de los intervinientes, por lo cual aceptan la responsabilidad correspondiente en caso de utilizarse la presente escritura con fines ilegales. ---------------------------

----

3. Así mismo expresan que conocen la ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento.-

----

4. Que se conocieron personal y directamente antes de comparecer a la Notaría para el otorgamiento de esta escritura. ---------------------

Finalmente el Notario advierte a LOS COMPARECIENTES, que cualquier aclaración a la presente escritura pública, que implique el otorgamiento de una nueva, causará costos que serán asumidos única y exclusivamente por LOS COMPARECIENTES, por lo cual la Notaría no aceptará correcciones o modificaciones, sino en la forma y casos

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
16/09/2016 10513aG8BIMICE8K
Ca194660713
NOTARIA 17 ... EDUARDO GONZALEZ MONTOYA ... DE BOGOTA
09/08/2016 105029YaKYIXAXYY
Cadena s.a.

previstos por la ley. ----------

AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR.- Para los efectos de la Ley 258 de 1996, modificada por la Ley 854 del 25 de noviembre de 2003, y presente LA PARTE DEUDORA HIPOTECARIA, previa indagación del Notario sobre el particular, declara (n) bajo la gravedad del juramento que su (s) estado (s) civil es (son) el (los) señalado (s) en la comparecencia inicial, y que el inmueble que hipoteca **NO** SE ENCUENTRA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR. ----------

Se advirtió a los contratantes que la ley establece que "Quedarán viciados de nulidad absoluta los actos jurídicos que desconozcan la afectación a vivienda familiar" (inc. 4, Art.6, L. 258/96). ----------

El señor Notario deja expresa constancia a LOS CONTRATANTES que este título de hipoteca da nacimiento a la obligación personal del mutuo, pero NO al gravamen hipotecario, razón por la cual es INDISPENSABLE inscribirlo en la Oficina de Registro de II. PP., dentro del término perentorio de noventa (90) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha de la firma de otorgamiento de este instrumento, al tenor del, artículo 1.573 del C. C. y el decreto 1.250 del 1.970 artículo 32, cuyo incumplimiento impedirá su registro y no tendrá valor alguno, ni se contará su fecha sino desde su nueva inscripción, lo cual implica el otorgamiento de una NUEVA ESCRITURA PÚBLICA DE HIPOTECA cuyos costos serán asumidos única y exclusivamente por LOS COMPARECIENTES. ----------

---

OTORGAMIENTO.

LEÍDO el presente instrumento por los comparecientes y advertidos de la formalidad de su registro lo firman en prueba de su asentimiento.-----

---

AUTORIZACIÓN.

NOTARIA 17
EDUARDO GONZALEZ MONTOYA
NOTARIA 17 DEL CIRCULO DE BOGOTA

El suscrito Notario da fe que las declaraciones consignadas fueron emitidas por las partes y que dan cumplimiento a todos los requisitos legales y en consecuencia autoriza con su firma la presente escritura.

PROTECCIÓN DE DATOS. Los datos personales aquí aportados por las partes formarán parte de los ficheros automatizados existentes en la Notaria, para la formalización del presente documento, su facturación y seguimiento posterior, la realización de las remisiones de obligado cumplimiento y el resto de las funciones propias de la actividad notarial, por lo que su aportación es obligatoria y expresamente dan su consentimiento para el almacenamiento y uso. ----------

---

Esta información será tratada y protegida según la ley orgánica 1581 de 2012 de protección de datos de carácter personal, la legislación notarial y las normas que lo reglamentan o complementan. El titular de los datos podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, de acuerdo a los procedimientos y dirigiéndose al Notario autorizante de este documento, como responsable de la conservación de la información en custodia. ----------

---

DOCUMENTOS Y ANEXOS.-Se protocolizan los documentos con base en la Ley 44 de 1990, artículos 44, 129 y 160 del Decreto 807 de 1.993, artículo 10 del Decreto 867 de 1.993 y los Decretos 129 y 130 de 1994. Se presentaron los siguientes COMPROBANTES FISCALES como requisito legal para la suscripción de la presente escritura pública: -----

1.- RECIBO DE PAGO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO GRAVABLE 2016, FORMULARIO No. 2016301020112390939. ----------

DIRECCIÓN DEL PREDIO: KR 117 A 66 B 16. ----------

RECIBIDO CON PAGO EL 11/04/2016 EN BANCOLOMBIA. ----------

No. DE REFERENCIA DEL RECAUDO: 1622046004. ----------

NOTARÍA 17
EDUARDO GONZÁLEZ MONTOYA
NOTARIA DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
16/09/2016 105128BIMXCE8KGa
Ca194660712
09/08/2016 10503YY9AaKYIXAX
Cadena s.a.
Cadena s.a.

AUTOAVALÚO: $66.715.000,oo. ----------

2.- CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL. PIN DE SEGURIDAD: xkoAACGOKOAVRL. ----------

DIRECCIÓN DEL PREDIO: KR 117 A 66 B 16. ----------

MATRICULA INMOBILIARIA: 050C01207018. ----------

CÉDULA CATASTRAL: 66B 117C 6. ----------

CHIP: AAA0068UJEP. FECHA DE EXPEDICIÓN: 28-11-2016. ---------

FECHA DE VENCIMIENTO: 26-02-2017. ----------

VÁLIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES.- A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACIÓN. Consecutivo No. 1029146. ----------

---

3.- CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD DEL INMUEBLE IDENTIFICADO CON MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 50C-1207018.---

---

4.- CERTIFICADO MÉDICO EXPEDIDO POR EL DR. JOSE F. SALAZAR A., R.M. 9775, QUIEN CERTIFICA QUE LA SEÑORA TERESA DE JESÚS PERILLA DE PINTO, SE ENCUENTRA EN PLENO USO DE SUS FACULTADES MENTALES ...----------

---

LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA SE ELABORÓ EN LAS HOJAS DE PAPEL NOTARIAL CON CÓDIGO DE BARRAS NÚMEROS: Aa038251747, Aa038251748, Aa038251749, Aa038251750, Aa038251751, Aa038251752, Aa038251753, Aa038251754.

Derechos Notariales (Res 0726/2016):..$107.350,oo

I.V.A. .....$ 46.360,oo

SE FIRMA: ----------

NOTARÍA 17
EDUARDO GONZALEZ MONTOYA
NOTARIA 17 DEL CIRCULO DE BOGOTA

Cadena S.A. Nit. 890.930.534-0

SOCIEDAD SALESIANA
CONSULTORIO MÉDICO

CONSULTORIO MÉDICO - LABORATORIO CLÍNICO
ODONTOLOGÍA - ORIENTACIÓN FAMILIAR - RAYOS X
Carrera 6a No. 27-65 Sur - Conmutador: 372 55 55 - 372 55 74 - Barrio 20 de Julio

H.C.: ______ Fecha: Noviembre 29/2016
Nombre: Teresa de Jesus Portilla de Pinto
Hora ______

R/.

Cc: 20.303.238
Edad: 79 a[illegible]

Certificado Médico de aptitud mental

El suscrito médico certifica que la mencionada paciente se encuentra en pleno uso de sus facultades mentales, por lo tanto puede realizar todos notariales o judiciales sin restricciones médicas. Se da para los efectos correspondientes.

Dr. José F. Salazar A.
T.P. MINSALUD 01-16749/85
R.M. S.D.S. 9775
C.I. 19.362.797

No permita que le cambien su formulación

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
16/09/2016 10515ECK8aG8BIMK
Ca[illegible]0710
Unión Colegiada del Notariado Colombiano - República de Colombia

01

El documento fue presentado personalmente por:

Teresa Polo Pinto

Identificado con C.C. No. 20303238

quien manifiesta conocer de su validez y legitimidad

y en consecuencia firma:

Teresa Polo Pinto

01 DIC 2016

Nº 4640

Dr. José F. Salazar A.
AM Cra. 6 No. 27-55 Sur Tel. 372 55 55
PM Cra. 6 No. 26-96 Sur Tel. 239 69 39
DOMICILIOS

Farmasanitas 524 05 45
L.A.F. 756 66 66
Locatel 307 70 33

16/09/2016 10514K8aG8MIMECE

Ca194660709

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Impuesto predial unificado
Recibo oficial de pago
Sistema simplificado de pago
Predios residenciales estrato 1 y 2

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE HACIENDA

AÑO	Formulario No.	No. de referencia de recaudo	
2016	2016301020112390939	16220460004	201-2

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP AAA0068UJEP	2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 1207018	3. CÉDULA CATASTRAL 66B 117C 6
4. DIRECCIÓN DEL PREDIO KR 117A 66B 16		

B. DATOS BASE DE LIQUIDACIÓN

5. AVALÚO 66,715,000	6. TARIFA O RANGO DE AV.CATASTRAL DE 55,800,001 EN ADELANTE

C. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

7. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN HUMBERTO SALAMANCA PALOMARES	8. IDENTIFICACIÓN 19,247,557
9. DIRECCIÓN DE KR 107 BIS B 71A 78	10. CODIGO DE 11001

D. LIQUIDACIÓN DEL PAGO

FECHAS LÍMITE DE PAGO		HASTA 15/04/2016	HASTA 01/07/2016	HASTA 31/12/2016
11. VALOR DEL IMPUESTO	FU	133,000	133,000	133,000
12. VALOR SANCIÓN	VS	0	0	133,000
13. AJUSTE POR EQUIDAD	AT	26,000	0	0
14. IMPUESTO AJUSTADO	IA	-107,000	133,000	- 133,000
15. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	11,000	0	0
16. INTERÉS DE MORA	IM	0	0	0
17. TOTAL A PAGAR	TP	96,000	107,000	266,000

E. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO

Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de SI [ ] NO [X] Mi aporte debe destinarse al proyecto [ ]

18. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 14)	AV	0	0	0
19. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 17 +	TA	96,000	107,000	266,000

SAT

No. 4640

cadena s.a. Nit. 830.930.534-0

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Instituto
Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Tecnica de Operaciones-Oficina de Atencion al Contribuyente

PIN DE SEGURIDAD: xkoAACGOKOAVRL

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio: KR 117A 66B 16

Matrícula Inmobiliaria: 050C01207018

Cédula Catastral: 66B 117C 6

CHIP: AAA0068UJEP

Fecha de expedición: 28-11-2016

Fecha de Vencimiento: 26-02-2017

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de Valorizacion

Nº 4640

NOTARIA 17
EDUARDO GONZALEZ MONTOYA
NOTARIA 17 DEL CIRCULO DE BOGOTA

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribucion de valorización o pavimentos, no implica que la obligacion de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 1029146

DOMIDU\\2730:cogil1/COGIL1 CJCASTEL3 NOV-28-16 10:23:08

ADRA

12

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16112832872907803 **Nro Matrícula: 50C-1207018**

Página 1

Impreso el 28 de Noviembre de 2016 a las 09:02:35 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: ENGATIVA VEREDA: ENGATIVA

FECHA APERTURA: 04-04-1989 RADICACIÓN: 1989-15271 CON: SIN INFORMACION DE: 03-03-1989

CODIGO CATASTRAL: AAA0068UJEPCOD CATASTRAL ANT: 66B 117C 6

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

==

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE 3.CON UNA EXTENSION DE 72.00 M2. CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA # 6968 DEL 09-12-88 NOTARIA 15 DE BOGOTA, SEGUN DECRETO 1711 DE 6 DE JULIO DE 1.984.

COMPLEMENTACION:

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

Nº 4640

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

3) KR 117A 66B 16 (DIRECCION CATASTRAL)

2) CARRERA 117 A #66 B-16

1) SIN DIRECCION LOTE 3

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50C - 1207015

ANOTACION: **Nro 001** Fecha: 03-03-1989 Radicación: 15271

Doc: ESCRITURA 6968 del 09-12-1988 NOTARIA 15 de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 999 LOTEO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: GOMEZ GAITAN JORGE ENRIQUE **CC# 19210828 X 19210828**

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 06-12-2001 Radicación: 2001-86607

Doc: ESCRITURA 2079 del 20-06-2001 NOTARIA 51 de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: OTRO: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA SE PROTOCOLIZA CERTIFICACION DE CATASTRO DEL 22-05-2001

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: GOMEZ GAITAN JORGE ENRIQUE **CC# 19210828 X**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 06-12-2001 Radicación: 2001-86607

Doc: ESCRITURA 2079 del 20-06-2001 NOTARIA 51 de BOGOTA VALOR ACTO: $6,800,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ GAITAN JORGE ENRIQUE CC# 19210828

A: MENESES BOHORQUEZ CARMEN JULIA **CC# 41547696 X**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 15-07-2002 Radicación: 2002-55242

Doc: OFICIO 206 del 26-02-2002 JUZGADO 33 CC de BOGOTA VALOR ACTO: $

República de Colombia

10513aG8MIMBCE8K

16/09/2016

NOTARIA 17 DEL CIRCULO DE BOGOTA

cadena s.a.

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 161128328729078O3 **Nro Matrícula: 50C-1207018**

Impreso el 28 de Noviembre de 2016 a las 09:02:35 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORTES GUERRERO ANA LUCIA

DE: RVERA JIMENEZ BENITO

A: MENESES BOHORQUEZ CARMEN JULIA **CC# 41547696 X**

A: PERSONAS INDETERMINADAS

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 18-11-2003 Radicación: 2003-109109

Doc: ESCRITURA 932 del 01-04-2002 NOTARIA 51 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $8,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MENESES BOHORQUEZ CARMEN JULIA CC# 41547696

A: SALAMANCA LAVERDE KIMBERLY **CC# 52914843 X**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 12-10-2011 Radicación: 2011-96882

Doc: OFICIO 714771 del 10-10-2011 I D U de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 398 DE 2009

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 08-01-2013 Radicación: 2013-1118

Doc: OFICIO 5660002081 del 04-01-2013 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINSTRATIVA LEVANTAMIENTO DE INSCRIPCION DEL GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL. ACUERDO 398 DE 2009.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 08-10-2015 Radicación: 2015-88650

Doc: ESCRITURA 2603 del 16-09-2015 NOTARIA SESENTA Y SIETE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $69,465,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SALAMANCA LAVERDE KIMBERLY CC# 52914843

A: SALAMANCA PALOMARES HUMBERTO **CC# 19247557 X**

Tradición

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

NOTARIA 17 EDUARDO GONZALEZ MONTOYA NOTARIA 17 DEL CIRCULO DE BOGOTA

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16112832872907803 **Nro Matrícula: 50C-1207018**

Impreso el 28 de Noviembre de 2016 a las 09:02:35 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 30-06-2016 Radicación: 2016-52244

Doc: OFICIO 1512 del 22-06-2016 JUZGADO 033 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO DE PERTENENCIA N:2001 07409

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORTES GUERRERO ANA LUCIA CC# 20675622

DE: RIVERA JIMENEZ BENITO CC# 19204371

A: MENESES BOHORQUEZ CARMEN JULIA CC# 41547696

A: PERSONAS INDETERMINADAS

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *9*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2010-18696 Fecha: 17-11-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

№ 4640

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

16/09/2016 105128MIMMCE8KGa

Ca194660707

cadena s.a. Nit. 890.930.534-0

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 161128328729078O3 **Nro Matrícula: 50C-1207018**

Impreso el 28 de Noviembre de 2016 a las 09:02:35 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2016-712088 **FECHA: 28-11-2016**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JAVIER SALAZAR CARDENAS

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

NOTARÍA 17
EDUARDO GONZALEZ MONTOYA
NOTARIA 17 DEL CIRCULO DE BOGOTA

14

Notaría 17
www.notaria17bogota.co

NOTARÍA DIECISIETE DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

En Bogotá D.C., 2016-12-01 10:35:49 Documento: hlpp

Ante EDUARDO GONZALEZ MONTOYA NOTARIO 17 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C compareció:

PERILLA De PINTO TERESA DE JESUS

Identificado con C.C. 20303238

Autorizó el tratamiento de sus datos personales para ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.

135c37mu

NOTARIA 17 EDUARDO GONZALEZ MONTOYA NOTARIO DEL CIRCULO DE BOGOTA

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

10511IMHCE8KGaM8 16/09/2016

Ca194660706

Cadena s.a. Nit. 890930340

Notaría 17
www.notaria17bogota.co

NOTARÍA DIECISIETE DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Bogotá D.C., 2016-12-01 10:36:38 Documento: hlpx

Ante EDUARDO GONZALEZ MONTOYA NOTARIO 17 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C compareció:
SALAMANCA PALOMARES HUMBERTO

Identificado con C.C. 19247557

Autorizó el tratamiento de sus datos personales para ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.

NOTARÍA 17
EDUARDO GONZALEZ MONTOYA
NOTARIA 17 DEL CIRCULO DE BOGOTA

135bgl2d

ESTA ES LA ÚLTIMA HOJA DE LA ESCRITURA PÚBLICA No. 4640. ——
DE FECHA PRIMERO (1°.) DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS (2.016) DE LA NOTARIA DIECISIETE (17) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C. ----------

---

LA PARTE DEUDORA:

x

HUMBERTO SALAMANCA PALOMARES. **INDICE DERECHO.**

C.C. N° 19247557 Bogotá

Dirección: cra 107 bis B 71 B-78

HUELLA VERIFICADA BIOMÉTRICAMENTE CON LA RNEC.

Tel. 3112241517. Email:

Estado civil: Soltero

Actividad Económica: Comerciante

Obrando en nombre propio.

LA PARTE ACREEDORA.

x Teresa de Pinto

TERESA DE JESÚS PERILLA DE PINTO. **INDICE DERECHO.**

C.C. N° 20303238

Dirección: C 10-30 e 91 sur

HUELLA VERIFICADA BIOMÉTRICAMENTE CON LA RNEC.

Tel. 3875208

Estado civil: casada

Actividad Económica: q. viendo s

Obrando en nombre propio.

NOTARIA 17 DEL CIRCULO DE BOGOTA
EDUARD
NOTARIA 17 DEL CIRCULO DE BOGOTA

República de Colombia 10511MGCE8KGaB8 16/09/2016
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca194660711
09/08/2016 10504XAYYSKaKYIK
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

EL NOTARIO DIECISIETE (17) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

EDUARDO GONZÁLEZ MONTOYA

5311-16 AMD.

NOTARÍA 17 BOGOTÁ D.C.
Esta [illegible] copia de la escritura pública No. 4640 de fecha 01 Diciembre del año 2016 otorgada en esta Notaría.
Es fiel y primera (1) fotocopia tomada de [illegible] en (13) trece [illegible] debidamente [illegible] teresa de jesus perilla de [illegible]
[illegible] 10 DIC. 2016

NOTARÍA 17 EDUARDO GONZÁLEZ MONTOYA NOTARIA 17 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

16

FORMÚLARIO DE CALIFICACÌON
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 20 de Diciembre de 2016 a las 07:43:34 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2016-105274 se calificaron las siguientes matriculas:

1207018

Nro Matricula: 1207018

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0068UJEP
MUNICIPIO: ENGATIVA DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) SIN DIRECCION LOTE 3
2) CARRERA 117 A #66 B-16
3) KR 117A 66B 16 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 14-12-2016 Radicacion: 2016-105274 VALOR ACTO: $ 30,000,000.00
Documento: ESCRITURA 4640 del: 01-12-2016 NOTARIA DIECISIETE de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA CERRADA (GRAVAMEN)

ERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SALAMANCA PALOMARES HUMBERTO 19247557 X
A: PERILLA DE PINTO TERESA DE JESUS 20303238

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia Mes Ano	El Registrador : Firma
ABOGA263.10	20 DIC 2016	

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180420887012154038 **Nro Matrícula: 50C-1207018**

Impreso el 20 de Abril de 2018 a las 09:08:10 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: ENGATIVA VEREDA: ENGATIVA

FECHA APERTURA: 04-04-1989 RADICACIÓN: 1989-15271 CON: SIN INFORMACION DE: 03-03-1989

CODIGO CATASTRAL: **AAA0068UJEP**COD CATASTRAL ANT: 66B 117C 6

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE 3.CON UNA EXTENSION DE 72.00 M2. CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA # 6968 DEL 09-12-88 NOTARIA 15 DE BOGOTA, SEGUN DECRETO 1711 DE 6 DE JULIO DE 1.984.

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

KR 117A 66B 16 (DIRECCION CATASTRAL)

2) CARRERA 117 A #66 B-16

1) SIN DIRECCION LOTE 3

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50C - 1207015

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 03-03-1989 Radicación: 15271

Doc: ESCRITURA 6968 del 09-12-1988 NOTARIA 15 de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 999 LOTEO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: GOMEZ GAITAN JORGE ENRIQUE **CC# 19210828 X 19210828**

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 06-12-2001 Radicación: 2001-86607

Doc: ESCRITURA 2079 del 20-06-2001 NOTARIA 51 de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA SE PROTOCOLIZA CERTIFICACION DE CATASTRO DEL 22-05-2001

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: GOMEZ GAITAN JORGE ENRIQUE **CC# 19210828 X**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 06-12-2001 Radicación: 2001-86607

Doc: ESCRITURA 2079 del 20-06-2001 NOTARIA 51 de BOGOTA VALOR ACTO: $6,800,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ GAITAN JORGE ENRIQUE CC# 19210828

A: MENESES BOHORQUEZ CARMEN JULIA **CC# 41547696 X**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 15-07-2002 Radicación: 2002-55242

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 50C-1207018

Certificado generado con el Pin No: 180420887012154038

Impreso el 20 de Abril de 2018 a las 09:08:10 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

VALOR ACTO: $

Doc: OFICIO 206 del 26-02-2002 JUZGADO 33 CC de BOGOTA

ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA: 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: C[redacted] GUERRERO ANA LUCIA CC# 41547696 X

DE: [redacted]A JIMENEZ BENITO

A: [redacted]ESES BOHORQUEZ CARMEN JULIA

A: [redacted]RSONAS INDETERMINADAS.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 18-11-2003 Radicación: 2003-109109 VALOR ACTO: $8,000,000

Doc: ESCRITURA 932 del 01-04-2002 NOTARIA 51 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MENESES BOHORQUEZ CARMEN JULIA CC# 41547696

A: SALAMANCA LAVERDE KIMBERLY CC# 52914843 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 12-10-2011 Radicación: 2011-96882 VALOR ACTO: $

Doc: OFICIO 714771 del 10-10-2011 I D U de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 398 DE 2009

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 08-01-2013 Radicación: 2013-1118

Doc: OFICIO 5660002081 del 04-01-2013 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINSTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINSTRATIVA LEVANTAMIENTO DE INSCRIPCION DEL GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL. ACUERDO 398 DE 2009.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 08-10-2015 Radicación: 2015-88650

Doc: ESCRITURA 2603 del 16-09-2015 NOTARIA SESENTA Y SIETE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $69,465,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SALAMANCA LAVERDE KIMBERLY CC# 52914843

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO E REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180420887012154038

Nro Matrícula: 50C-1207018

Impreso el 20 de Abril de 2018 a las 09:08:10 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: SALAMANCA PALOMARES HUMBERTO **CC# 19247557** X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 30-06-2016 Radicación: 2016-52244

Doc: OFICIO 1512 del 22-06-2016 JUZGADO 033 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

Se cancela anotación No: 4 VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO DE PERTENENCIA N:2001-07409

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORTES GUERRERO ANA LUCIA CC# 20675622

DE: RIVERA JIMENEZ BENITO CC# 19204371

A: MENESES BOHORQUEZ CARMEN JULIA **CC# 41547696**

A: PERSONAS INDETERMINADAS

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 14-12-2016 Radicación: 2016-105274

Doc: ESCRITURA 4640 del 01-12-2016 NOTARIA DIECISIETE de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: HIPOTECA: 0203 HIPOTECA CERRADA VALOR ACTO: $30,000,000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SALAMANCA PALOMARES HUMBERTO CC# 19247557 X

A: PERILLA DE PINTO TERESA DE JESUS **CC# 20303238**

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 15-12-2016 Radicación: 2016-105806

Doc: OFICIO 3452 del 06-12-2016 JUZGADO 019 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA: 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO # 11001400301920160121600 VALOR ACTO: $

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO EL PALMAR LOCALIDAD 10 ENGATIVA-SD 0001

A: SALAMANCA PALOMARES HUMBERTO **CC# 19247557** X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *11*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2010-18696 Fecha: 17-11-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

* *

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180420887012154038 **Nro Matrícula: 50C-1207018**

Impreso el 20 de Abril de 2018 a las 09:08:10 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

==========

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 201[illegible]-259871 **FECHA: 20-04-2018**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

TASAS DE INTERÉS BANCARIO

El Suscrito Superintendente Delegado y Técnico: en uso de las facultades que le confieren los artículos 191 del Código de Procedimiento Civil, 884 del Código de Comercio y 305 del Código Penal en concordancia con los literales c.) y d.), numeral 6 del artículo 326 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y por delegación del Secretario General de la Superintendencia Bancaria, contenida mediante Resolución No. 1680 de octubre 31 de 2000.

CERTIFICADO EDITORIAL LA REPUBLICA S.A.S. NIT. 901.017.193-2 CERTIFICADO

Resolución	Fecha	Vigencia Desde	Vigencia Hasta	Interés anual Bancario Corriente	Interés anual Créditos Ordinarios
1038	30-Sep-03	01-Oct-03	31-Oct-03	20,24	-
1152	31-Oct-03	01-Nov-03	30-Nov-03	19,87	-
1315	28-Nov-03	01-Dic-03	31-Dic-03	19,81	-
1531	31-Dic-03	01-Ene-04	31-Ene-04	19,67	-
58	30-Ene-04	01-Feb-04	29-Feb-04	19,74	-
155	27-Feb-04	01-Mar-04	31-Mar-04	19,8	-
257	31-Mar-04	01-Abr-04	30-Abr-04	19,78	-
1128	30-Abr-04	01-May-04	31-May-04	19,71	-
1228	31-May-04	01-Jun-04	30-69-4	19,67	-
1337	30-Jun-04	01-Jul-04	31-Jul-04	19,44	-
1438	30-Jul-04	01-Ago-04	31-Ago-04	19,28	-
1527	31-Ago-04	01-Sep-04	30-Sep-04	19,5	-
1648	30-Sep-04	01-Oct-04	30-Oct-04	19,09	-
1753	29-Oct-04	01-Nov-04	30-Nov-04	19,59	-
1890	30-Nov-04	01-Dic-04	31-Dic-05	19,49	-
2037	31-Dic-04	01-Ene-05	31-Ene-05	19,35	-
266	31-Ene-05	01-Feb-05	28-Feb-05	19,4	-
386	28-Feb-05	01-Mar-05	31-Mar-05	19,15	-
567	31-Mar-05	01-Abr-05	30-Abr-05	19,19	-
663	29-Abr-05	01-May-05	31-May-05	19,02	-
803	31-May-05	01-Jun-05	30-Jun-05	18,85	-
948	30-Jun-05	01-Jul-05	31-Jul-05	18,5	-
1101	29-Jul-05	01-Ago-05	31-Ago-05	18,24	-
1257	31-Ago-05	01-Sep-05	30-Sep-05	18,22	-
1487	30-Sep-05	01-Oct-05	31-Oct-05	17,93	-
1690	31-Oct-05	01-Nov-05	30-Nov-05	17,81	-
8	30-Nov-05	01-Dic-05	30-Dic-05	17,49	-
290	30-Dic-05	01-Ene-06	31-Ene-06	17,35	-
206	31-Ene-06	01-Feb-06	28-Feb-06	17,51	-
349	28-Feb-06	01-Mar-06	31-Mar-06	17,25	-
633	31-Mar-06	01-Abr-06	28-Abr-06	16,75	-
748	28-Abr-06	01-May-06	31-May-06	16,07	-
887	31-May-06	01-Jun-06	30-Jun-06	15,61	-
1103	30-Jun-06	01-Jul-06	31-Jul-06	15,08	-
1305	31-Jul-06	01-Ago-06	31-Ago-06	15,02	-
1468	31-Ago-06	01-Sep-06	29-Sep-06	15,05	-
1715*	29-Sep-06	01-Oct-06	31-Dic-06	15,07	-
018*	04-Ene-07	05-Ene-07	31-Mar-07	13,83	21,39
428	30-Mar-07	01-Abr-07	30-Jun-07	16,75	-
428	30-Mar-07	01-Abr-07	31-Mar-08	-	22,62
1086	29-Jun-07	01-Jul-07	30-Sep-07	***19,01	-
1742	28-Sep-07	01-Oct-07	31-Dic-07	***2126	-
2366	28-Dic-07	01-Ene-08	31-Mar-08	***21,83	-
474	31-Mar-08	01-Abr-08	301-6-8	21,92	-
1011	27-Jun-08	01-Jul-08	30-Sep-08	21,51	-
1555	30-Sep-08	01-Oct-08	31-Dic-08	21,02	-
2163	30-Dic-08	01-Abr-09	31-Mar-09	20,47	-
388	31-Mar-09	01-Abr-09	30-Jun-09	20,28	-
937	30-Jun-09	01-Jul-09	30-Sep-09	18,65	-
1486	30-Sep-09	01-Oct-09	31-Dic-09	17,28	-
2039	30-Dic-09	01-Ene-10	31-Mar-10	16,14	-
699	30-Mar-10	01-Abr-10	30-Jun-10	15,31	-
1311	30-Jun-10	01-Jul-10	30-Sep-10	14,94	-
1920	30-Sep-10	01-Oct-10	31-Dic-10	14,21	-
2476	30-Dic-10	01-Ene-11	31-Mar-11	15,61	-
487	31-Mar-11	01-Abr-11	30-Jun-11	17,69	-
1047	30-Jun-11	01-Jul-11	30-Sep-11	18,63	-
1684	30-Sep-11	01-Oct-11	31-Dic-11	19,39	-
2336	28-Dic-11	01-Ene-12	31-Mar-12	19,92	-
465	30-Mar-12	01-Ene-12	30-Jun-12	20,52	-
984	29-Jun-12	01-Jul-12	30-Sep-12	20,86	-
1528	28-Sep-12	01-Oct-12	31-Dic-12	20,89	-
2200	28-Dic-12	01-Ene-13	31-Mar-13	20,75	-
0605	27-Mar-13	01-Abr-13	30-Jun-13	20,83	-
1192	28-Jun-13	01-Jul-13	30-Sep-13	20,34	-
1779	30-Sep-13	01-Oct-13	31-Dic-13	19,85	-
2372	30-Dic-13	01-Ene-14	31-Mar-14	19,65	-
0503	31-Mar-14	01-Abr-14	30-Jun-14	19,63	-
1041	27-Jun-14	01-Jul-14	30-Sep-14	19,33	-
1707	30-Sep-14	01-Oct-14	31-Dic-14	19,17	-
2359	31-Dic-14	01-Ene-15	31-Mar-15	19,21	-
0369	30-Mar-15	01-Abr-15	30-Jun-15	19,37	-
0913	30-Jun-15	01-Julio-15	30-Sep-15	19,26	-
1341	30-SEP-15	01-Oct-15	31-Dic-15	19,33	-
1788	28-Dic-15	01-Ene-16	31-Mar-16	19,68	-
0334	29-Mar-16	01-Abr-16	30-Jun-16	20,54	-
0811	28-Jun-16	01-Jul-16	30-Sep-16	21,34	-
1233	29-Sep-16	01-Oct-16	31-Dic-16	21,99	-
1612	26-Dic-16	01-Ene-17	31-Mar-17	22,34	-
0489	28-Mar-17	01-Abr-17	30-Jun-17	22,33	-
0907	30-Jun-17	01-Jul-17	30-Sep-17	21,98	-
1155	30-Ago-17	01-Sep-17	30-Sep-17	21,48	-
1298	29-Sep-17	01-Oct-17	31-Oct-17	21,15	-
1447	27-Oct-17	01-Nov-17	30-Nov-17	20,96	-
1619	29-Nov-17	01-Dic-17	31-Dic-17	20,77	-
1890	28-Dic-17	01-Ene-17	31-Ene-18	20,69	-
0131	31-Ene-18	01-Feb-18	28-Feb-18	21,01	-
0259	28-Feb-18	01-Mar-18	31-Mar-18	20,68	-
0398	28-Mar-18	01-Abr-18	30-Abr-18	20,48	-

NOTA: Para efectos probatorios bastará con la copia simple del diario donde aparezca publicado este certificado. Adicionalmente, la Superintendencia Financiera lo enviará periódicamente a las Cámaras de Comercio para su difusión (artículo 98 Decreto 2150 de 1995). Desde ahora rigen dos tasas: una [illegible] *** Rige para crédito de consumo y ordinario. Expedido en Bogotá a 30 de diciembre

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 14 de diciembre de 2017

Expediente 110014003019 2016 01216 00

Teniendo en cuenta la anterior petición, y revisado el certificado de tradición el inmueble objeto de usucapir, se ordena.

Citar a la señora Teresa De Jesús Perilla De Pinto, en calidad de acreedora hipotecaria, tal como lo establece el artículo 290 y siguientes del Código General del Proceso.

Cumplido lo anterior se le imprimirá el trámite subsiguiente.

NOTIFÍQUESE,

RONALD ISAAC CASTRO CASTRO
Juez

JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL
Secretaría
18 DIC 2017
Bogotá D.C. _____
Por ESTADO N° 0215 de la fecha
fue notificado el auto anterior.

JOSÉ WILSON ALTUZARRA AMADO
Secretario

Scanned by CamScanner

24

JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 N° 14 – 33 PISO 8
BOGOTÁ D.C.

CITACIÓN
(ART. 292 DEL C.G.P.)

FECHA: 06/04/2017

SEÑOR(ES):
NOMBRE: **TERESA DE JESÚS PERILLA DE PINTO**
CALIDAD: **ACREEDOR HIPOTECARIO**
DIRECCIÓN: **CARRERA 10 N° 30 C- 91 SUR BARRIO COUNTRY SUR TELÉFONO 3875208**
CIUDAD: BOGOTÁ, CUNDINAMARCA

NO. RADICACIÓN PROCESO	NATURALEZA DEL PROCESO	FECHA DE PROVIDENCIA DD - MM - AAAA
2016-1216	PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO	02 - 12 - 2016 14 - 12 - 2017

DEMANDANTE	DEMANDADO	ACREEDORES HIPOTECARIOS
JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO EL PALMAR LOCALIDAD 10 ENGATIVA	**HUMBERTO SALAMANCA PALOMARES**	**TERESA DE JESÚS PERILLA DE PINTO**

SE ADVIERTE QUE ESTA NOTIFICACIÓN SE CONSIDERA CUMPLIDA AL FINALIZAR EL DÍA SIGUIENTE AL DE LA FECHA DE ENTREGA DE ESTE AVISO, FECHA A PARTIR DE LA CUAL EMPEZARA A CORRER EL TERMINO PARA QUE SE PRONUNCIE DENTRO DEL PRESENTE ASUNTO Y BUSQUE LA PROTECCIÓN DE SUS DERECHOS E INTERESES.

ANEXO: COPIA INFORMAL DEL AUTO ADMISORIO DE FECHA 02 DE DICIEMBRE DE 2016, AUTO QUE ORDENA SU VINCULACIÓN AL PROCESO DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2017 Y DEMANDA PRESENTADA

EMPLEADO RESPONSABLE

NOMBRES Y APELLIDOS DEL ASISTENTE JUDICIAL

FIRMA

PARTE INTERESADA

MAYRA ALEJANDRA CAÑÓN VELAZCO

NOMBRES Y APELLIDOS

FIRMA
C.C. No. 1.014.185.891 De Bogotá.

NOTA PARA EL SERVICIO POSTAL: CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ART. 6°, DEL DECRETO 229/95, SOLICITAMOS LA PRUEBA DE ENTREGA DEL ENVÍO DONDE CONSTE FECHA Y HORA DE ENTREGA, FIRMA E IDENTIFICACIÓN DE QUIEN RECIBE.

NOTA: EN CASO DE QUE EL USUARIO LLENE LOS ESPACIOS EN BLANCO DE ESTE FORMATO, NO SE REQUIERE LA FIRMA DEL EMPLEADO RESPONSABLE.

25

Señor:

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO).

E.....S.....D

Ref: EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA.

Dte: TERESA DE JESUS PERILLA DE PINTO (C.C No 20.303.238).

Vs: HUMBERTO SALAMANCA PALOMARES (C.C No 19.247.557).

Ricardo Guerrero Gómez, mayor y vecino de Bogotá, Abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No 19.458.895 de Bogotá y Tarjeta Profesional No 50.100 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación de la señora **TERESA DE JESUS PERILLA DE PINTO**, persona mayor de edad, vecina y residente en Bogotá D.C, identificada con la cédula de ciudadanía 20.303.238 de Bogotá, por medio del presente escrito me permito instaurar ante su digno despacho **DEMANDA EJECUTIVA CON TITULO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA**, contra el señor **HUMBERTO SALAMANCA PALOMARES**, persona mayor de edad, vecino y residente en Bogotá D.C, identificado con la cédula de ciudadanía No 19.247.557 de Bogotá.

Demanda que me permito sustentar en las siguientes razones de hecho y fundamentos legales:

HECHOS

Primero: Mediante Escritura Publica No **4640 del 1 de Diciembre del año 2.016**, otorgada ante la Notaria Diecisiete (17) del Circuito de Bogotá, el señor **HUMBERTO SALAMANCA PALOMARES** se constituyó en deudor de mi representada **TERESA DE JESUS PERILLA DE PINTO** por la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS MLC ($30.000.000.oo)**, dinero que recibió en calidad de préstamo con interés con un plazo para el pago del capital de doce (12) meses contados desde el otorgamiento del instrumento publico 1 de Diciembre del año 2.016 al 1 de Diciembre del año 2.017, fecha para la cancelación total de la obligación.

Segundo: el deudor hipotecario señor **HUMBERTO SALAMANCA PALOMARES** para garantizar el pago de la obligación contenida dentro de la Escritura Publica de hipoteca, además comprometer su responsabilidad personal constituyó **hipoteca Cerrada de primer grado y con limite de cuantía** sobre el pleno derecho de dominio y posesión que tiene sobre el siguiente bien inmueble: lote de terreno marcado con el número tres (3) de la manzana "O" ubicado en la ciudad de Bogotá D.C. en la zona de Engativá en la Urbanización El Palmar 1, identificado en la nomenclatura Urbana con el número sesenta y seis B dieciséis (66B-16) de la Carrera ciento diecisiete A (Kr. 117 A) y comprendido dentro de los

siguientes linderos tomados del título de adquisición; POR EL NORTE en extensión de seis metros (6.00 mts)linda con la calle novena (9) antes, hoy carrera ciento diecisiete A (117 A), POR EL SUR en extensión de seis metros (6.00 mts) linda con parte del lote número cuatro (4) de la misma manzana, POR EL ORIENTE en extensión de doce metros (12.00 mts) con propiedad privada, POR EL OCCIDENTE en extensión de doce metros (12.00 mts) con el lote número dos (2) de la misma manzana.

A este inmueble le corresponde la Matrícula Inmobiliaria No **50C-1207018** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona centro y cédula catastral número 66B 117C 6 y dirección actual catastral **Carrera 117 A No 66B-16.**

Tercero: el deudor hipotecario señor **HUMBERTO SALAMANCA PALOMARES** canceló a mí representada intereses hasta el mes de Enero del año 2.018 (1 de Enero/18 al 31 de Enero/18) y no volvió a cancelar suma alguna por este concepto.

Cuarto: el deudor hipotecario no ha cancelado la obligación, ni ha efectuado abonos a la misma, a pesar de haberse cumplido el plazo pactado para pagar la obligación.

Quinto: se trata de una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma liquida de dinero.

Sexto: la señora **TERESA DE JESUS PERILLA DE PINTO,** en su calidad de acreedora me ha otorgado poder en legal forma para adelantar el presente **proceso ejecutivo con titulo hipotecario de Menor Cuantía.**

PRETENSIONES

Primera: se sirva el señor Juez **librar mandamiento de pago** a favor de mi representada **TERESA DE JESUS PERILLA DE PINTO** y en contra del demandado **HUMBERTO SALAMANCA PALOMARES** por la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS MLC ($30.000.000.oo)** como valor nominal de la obligación representada en la Escritura Pública No 4640 del 1 de Diciembre del año 2.016, otorgada ante la Notaria 17 del circulo de Bogotá D.C.

Segunda.- Librar **mandamiento de pago** sobre la suma anterior a favor de mi representada **TERESA DE JESUS PERILLA DE PINTO** y en contra del demandado **HUMBERTO SALAMANCA PALOMARES** por los intereses de **MORA** desde **el 1 de Febrero del año 2.018** y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima de interés fluctuante certificada por la superintendencia financiera.

Tercera: Ordenar la Venta en Pública Subasta del inmueble hipotecado identificado con la matrícula inmobiliaria No **50C-1207018** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro (plenamente identificado en el numeral segundo de los hechos) para que con su producto se pague a mi mandante el Capital, los intereses, costas del proceso y agencias en derecho.

Cuarta: condenar al demandado al pago de las costas y gastos que genere la presente ejecución.

77

Quinta: se sirva el señor Juez reconocerme personería para actuar en representación TERESA DE JESUS PERILLA DE PINTO conforme al poder legalmente otorgado al suscrito.

SOLICITUD DE EMBARGO

Ruego al señor Juez ordenar el Embargo y posterior secuestro sobre el bien inmueble HIPOTECADO de propiedad y posesión del demandado **HUMBERTO SALAMANCA PALOMARES** determinado así: lote de terreno marcado con el número tres (3) de la manzana "O" ubicado en la ciudad de Bogotá D.C. en la zona de Engativá en la Urbanización El Palmar 1, identificado en la nomenclatura Urbana con el número sesenta y seis B dieciséis (66B-16) de la Carrera ciento diecisiete A (Kr. 117 A) y comprendido dentro de los siguientes linderos tomados del título de adquisición; POR EL NORTE en extensión de seis metros (6.00 mts)linda con la calle novena (9) antes, hoy carrera ciento diecisiete A (117 A), POR EL SUR en extensión de seis metros (6.00 mts) linda con parte del lote número cuatro (4) de la misma manzana, POR EL ORIENTE en extensión de doce metros (12.00 mts) con propiedad privada, POR EL OCCIDENTE en extensión de doce metros (12.00 mts) con el lote número dos (2) de la misma manzana.

A este inmueble le corresponde la Matrícula Inmobiliaria No **50C-1207018** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona centro y cédula catastral número 66B 117C 6 y dirección actual catastral **Carrera 117 A No 66B-16.**

MANIFESTACION JURADA.

Conforme a la Anotación 11 del Certificado de Tradición en l actualidad cursa proceso de pertenencia ante el Juzgado 19 Civil Municipal de Bogotá, bajo el radicado 2.016-1216, proceso dentro del cual manifiesto Bajo la Gravedad del Juramento se **ordenó citar al Acreedor Hipotecario TERESA DE JESUS PERILLA DE PINTO mediante auto del 14 de Diciembre del año 2.017, quien recibió Aviso el 13 de Abril del corriente año.**

Ruego al señor Juez tener en cuenta que mi representada a través de la presente demanda decidió **iniciar el respectivo proceso hipotecario ante el señor Juez Civil Municipal-Reparto, TODA VEZ QUE EL MISMO NO ES ACUMULABLE AL PROCESO ORDINARIO DE PERTENENCIA.**

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Fundamento la demanda en los artículos 2342, 2434, 2440, 2448, 2452 y ss del Código Civil, 82 y ss, 422, 489, 468 y ss del Código General del Proceso y demás normas concordantes y pertinentes.

ANEXOS Y PRUEBAS

Primero: **primera copia que presta merito ejecutivo** de la Escritura Publica No 4640 del 1 de Diciembre del año 2016 otorgada ante el Notario 17 de Bogotá.

Segundo: certificado de Tradición y Libertad correspondiente al inmueble hipotecado que se identifica con el numero de matricula inmobiliaria No **50C-1207018** de la oficina de registro de instrumentos públicos Zona Centro.

Tercero: certificación expedida por la superintendencia Financiera acerca del interés actual.

Cuarto: copia de la demanda y anexos para el archivo del despacho Y EN MEDIO MAGNETICO.

Quinto: copia de la demanda y anexos para el traslado al demandado **HUMBERTO SALAMANCA PALOMARES** Y EN MEDIO MAGNETICO.

Sexto: copia del auto emitido por el Juzgado 19 Civil Municipal de Bogotá ordenando citar al acreedor hipotecario.

Séptimo: copia del Aviso recibido por mi representada el 13 de Abril del corriente año.

Octavo: poder legalmente otorgado al suscrito abogado que me faculta para adelantar el presente proceso.

COMPETENCIA Y PROCESO

Es usted señor Juez el competente para conocer de este proceso por la **cuantía** que estimo en aproximadamente $32.000.000.oo, por la naturaleza del asunto, la vecindad de las partes y el lugar de cumplimiento de la obligación.

El procedimiento a seguir es el señalado en la Sección segunda, Titulo Unico, capitulo VI del Código General del Proceso, ya que se trata de un **Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía.**

NOTIFICACIONES

El demandado **HUMBERTO SALAMANCA PALOMARES** las recibirá en la **Carrera 107 BIS B No 71 A-78 de la ciudad de Bogotá.** DESCONOCEMOS SI TIENE CORREO ELECTRONICO.

Mi representada TERESA DE JESUS PERILLA DE PINTO en la **Carrera 10 No 30C-91 sur de Bogotá.** NO TIENE CORREO ELECTRONICO.

El suscrito las recibirá en la secretaria de su despacho o en mi oficina de abogado ubicada en la **Carrera 9 No 13-36 Ofc. 906 de Bogotá, teléfono 342-13-41- Cel. 312-734-04-28** Correo electrónico **Ricardo-guerrero61@hotmail.com.**

Del señor Juez respetuosamente:

Ricardo Guerrero Gómez
C.C No 19.458.895 de Bogotá
T.P No 50.100 C.S de la J.

Rama Judicial Del Poder Público
Centro de Servicios Administrativos
Jurisdiccionales para Juzgados Civiles,
Laborales y de Familia

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El documento fue presentado personalmente por

Quien se identificó con C.C. No.

T.P. No. Bogotá D.C. 21 ABR. 2016

Responsable Centro de Servicios:

29

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha: 24/abr./2018

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

086 GRUPO PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR C 45656

SECUENCIA: 45656 FECHA DE REPARTO: 24/04/2018 11:05:37a. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 86 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:	NOMBRES:	APELLIDOS:	PARTE:
20303238	TERESA DE JESUS PERILLA DE PINTO	PERILLA DE PINTO	01
19458895	RICARDO GUERRERO GOMEZ	GUERRERO GOMEZ	03

OBSERVACIONES: ESCRITURA 2CD

REPARTOHMM07 FUNCIONARIO DE REPARTO omanjaro REPARTOHMM07 omanjaro

v. 2.0 MFTS

JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL

CARRERA 10 No 19-65 PISO 5 CAMACOL

RADICADOR 2018

INFORMANDOLE AL SEÑOR JUEZ QUE LA DEMANDA PRESENTA LO SIGUIENTE:

MEMORIAL PODER:		SI	X	NO	
TITULO(S) VALOR(ES):					
	CHEQUE		ORIGINAL	COPIA	
	LETRA				
	PAGARE				
	FACTURA				
	CONTRATO				
	ESCRITURA	X			
	OTROS				
COPIA DEMANDA PARA EL ARCHIVO:		SI	X	NO	
MEDIO MAGNETICO:		SI	X 2 CD	NO	
COPIA DEMANDA PARA EL (LOS) DEMANDADO(S):		SI	X	NO	
MEDIDAS PREVIAS:		SI		NO	X
POLIZA JUDICIAL:		SI		NO	X No

OBSERVACIONES 2 CD Traslados, Archivo Titulo Escritura Nº 4640

AL DESPACHO HOY: DIA 26 MES 04 AÑO 2018

VIVIANA CATALINA MIRANDA
SECRETARIA

31.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO OCHENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C.
Bogotá D.C., veintiséis (26) de abril de dos mil dieciocho (2018)

Expediente. 2018-604

Reunidos como se encuentran los requisitos legales el Juzgado, con fundamento en lo previsto en los artículos 82, 90, 91, 422, 430 y 468 del C. G. del P., DISPONE:

Librar mandamiento de pago por vía ejecutiva para la Efectividad de la garantía real de MINIMA cuantía en favor de **TERESA DE JESÚS PERILLA DE PINTO** y en contra de **HUMBERTO SALAMANCA PALOMARES,** por las siguientes cantidades y conceptos:

1.- Por la suma de **$30.000.000,oo** por concepto de capital contenido en el contrato de mutuo respaldado en la escritura pública No.04640, de la Notaria 17, del Circulo de Bogotá, aportada como base de la acción.

2.- Por los intereses moratorios causados sobre la anterior suma, liquidados a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 1 de febrero de 2018 –hasta cuando se verifique el pago total de la obligación (Art. 884 C. Co).

3.- Sobre las costas se resolverá oportunamente.

4.- **DECRETAR** el EMBARGO del inmueble hipotecado base de la presente acción, identificado con la matrícula inmobiliaria N°50C-1207018, comunicando para tal efecto al señor Registrador de Instrumento Público Zona Norte, a fin de que inscriba la medida, y expida a costa del interesado el certificado de que trata el artículo 593 numeral 1° del C. G.P. Acreditado se resolverá sobre el secuestro

Súrtase la notificación del extremo pasivo, con observación de lo previsto en los artículos 91, 291 y 292 del Código General del Proceso, previniéndole que dispone de diez (10) días para replicar la demanda.

32.

Se reconoce personería adjetiva al abogado RICARDO GUERRERO GÓMEZ, en los términos y para los fines del poder conferido como apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
JUEZ

Jj

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 060 de hoy

30 ABR 2018

La Secretaria,
CATALINA MIRANDA MONROY

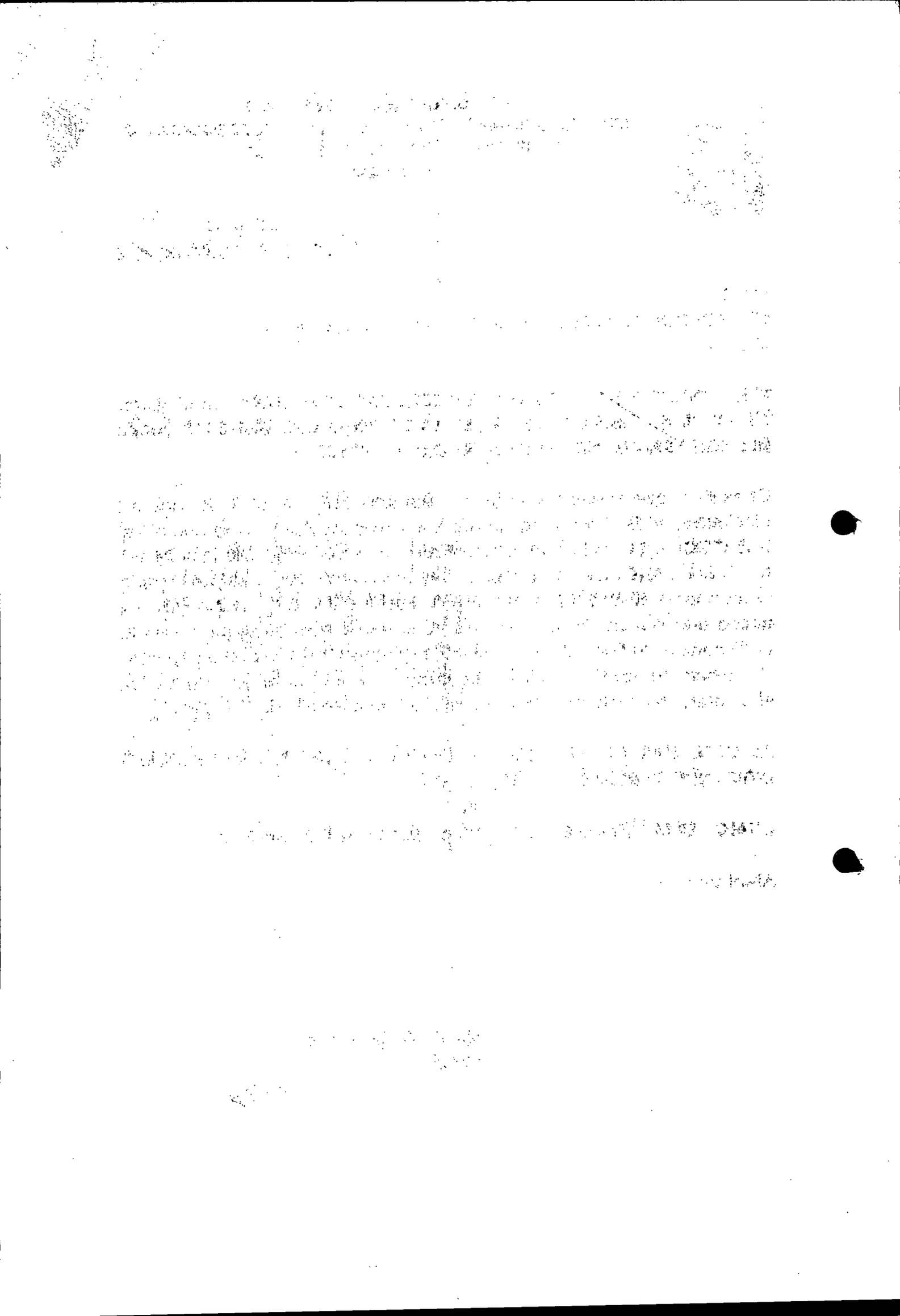

33

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C
CARRERA 10 NO 19- 65 PISO 5 CAMACOL
TEL 3429103

OFICIO No. 0881
BOGOTÁ 08 DE MAYO DE 2018

SEÑOR
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS – ZONA CENTRO
CIUDAD

REF. PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No. 2018-0604 de TERESA DE JESUS PERILLA DE PINTO C.C. 20.303.238 contra HUMBERTO SALAMANCA PALOMARES C.C. 19.247.557.

Comunico que mediante auto del veintiséis (26) de abril de dos mil dieciocho (2018), dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el **EMBARGO** del bien inmueble identificado con folio matricula inmobiliaria **No. 50C-1207018** de esta ciudad, denunciado como propiedad de la parte demandada **HUMBERTO SALAMANCA PALOMARES C.C. 19.247.557.** Así mismo una vez inscrito el embargo debe remitir este oficio junto con la certificación aludida, citando al efecto el proceso de la referencia. En caso de no pertenecer el inmueble al ejecutado, por favor absténgase de inscribir el embargo e infórmenos sobre el particular (artículo 593 del C.G del P)

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA DEL PROCESO INDICANDO SU NUMERO DE RADICACION.

CUALQUIER TACHON O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO.

Atentamente,

VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY
SECRETARIA

Mayo 28/2018
Retiro oficio
19458895 BL
TP 50.100 CS del J

Bogotá D.C., Junio 13 de 2018, ORIPBZC- 50C2018EE11203

Doctor (a)
Viviana Catalina Miranda Monroy
Secretaria Juzgado 86 Civil Municipal
Carrera 10 N° 19 65 Piso 5
Bogotá D.C.

REFERENCIA:	SU OFICIO	0881 de mayo 8//2018
	PROCESO	Ejecutivo para la efectividad de la garantía realN° 2018-0604
	DEMANDANTE	Teresa de Jesús Perilla de Pinto
	DEMANDADO	Humberto Salamanca Palomares
	TURNO 2018-	38990 Folio de Matricula 050C-1207018.

Respetado doctor (a):

Para su conocimiento y fines pertinentes envío **debidamente registrado**, el turno de documento citado en la referencia, calificado por la abogada 317 de la División Jurídica de esta oficina, esto con el fin de dar cumplimiento al artículo 22 del Decreto 2723/2014.

Cordialmente;

Yucera Yohana Ditta Peinado
Abogada 317 Área Jurídica Orip Zona Centro

Nota: Anexo lo anunciado
Elaboro: Dolly Carvajal Sáenz.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

35

Impreso el 07 de Junio de 2018 a las 07:53:46 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2018-38990 se calificaron las siguientes matriculas:

1207018

Nro Matricula: 1207018

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0068UJEP
MUNICIPIO: ENGATIVA DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) SIN DIRECCION LOTE 3
2) CARRERA 117 A #66 B-16
3) KR 117A 66B 16 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 28-05-2018 Radicacion: 2018-38990 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 0881 del: 08-05-2018 JUZGADO OCHENTA Y SEIS CIVIL MUNUCIPAL DE BOGOTA de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTI REAL RAD: 2018-0604 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PERILLA DE PINTO TERESA DE JESUS 20303238
A: SALAMANCA PALOMARES HUMBERTO 19247557 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia Mes Ano	El Registrador: Firma
ABOGA317,18	27 JUN 2018	Registrador Principal (E)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1207018

Impreso el 09 de Julio de 2018 a las 10:43:46 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRODEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:ENGATIVA VEREDA:ENGATIVA
FECHA APERTURA: 04-04-1989 RADICACION: 1989-15271 CON: SIN INFORMACION DE: 03-03-1989
CODIGO CATASTRAL: **AAA0068UJEP** COD. CATASTRAL ANT.: 66B 117C 6
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
LOTE 3.CON UNA EXTENSION DE 72.00 M2. CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA # 6968 DEL 09-12-88 NOTARIA 15 DE BOGOTA, SEGUN DECRETO 1711 DE 6 DE JULIO DE 1.984.
COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION
1) SIN DIRECCION LOTE 3
2) CARRERA 117 A #66 B-16
3) KR 117A 66B 16 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
1207015

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 03-03-1989 Radicacion: 15271 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 6968 del: 09-12-1988 NOTARIA 15 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 999 LOTEO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: GOMEZ GAITAN JORGE ENRIQUE 19210828 19210828 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 06-12-2001 Radicacion: 2001-86607 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 2079 del: 20-06-2001 NOTARIA 51 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA SE PROTOCOLIZA CERTIFICACION DE CATASTRO DEL 22-05-2001 (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: GOMEZ GAITAN JORGE ENRIQUE 19210828 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 06-12-2001 Radicacion: 2001-86607 VALOR ACTO: $ 6,800,000.00
Documento: ESCRITURA 2079 del: 20-06-2001 NOTARIA 51 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GOMEZ GAITAN JORGE ENRIQUE 19210828
A: MENESES BOHORQUEZ CARMEN JULIA 41547696 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 15-07-2002 Radicacion: 2002-55242 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 206 del: 26-02-2002 JUZGADO 33 CC de BOGOTA
ESPECIFICACION: 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1207018

Impreso el 09 de Julio de 2018 a las 10:43:46 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: RVERA JIMENEZ BENITO
DE: CORTES GUERRERO ANA LUCIA
A: MENESES BOHORQUEZ CARMEN JULIA **41547696** **X**
A: PERSONAS INDETERMINADAS

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 18-11-2003 Radicacion: 2003-109109 VALOR ACTO: $ 8,000,000.00
Documento: ESCRITURA 932 del: 01-04-2002 NOTARIA 51 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MENESES BOHORQUEZ CARMEN JULIA 41547696
A: SALAMANCA LAVERDE KIMBERLY **52914843** **X**

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 12-10-2011 Radicacion: 2011-96882 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 714771 del: 10-10-2011 I D U de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 398 DE 2009 (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 08-01-2013 Radicacion: 2013-1118 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 5660002081 del: 04-01-2013 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.
Se cancela la anotacion No: 6,
ESPECIFICACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINSTRATIVA LEVANTAMIENTO DE INSCRIPCION DEL GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL. ACUERDO 398 DE 2009.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 08-10-2015 Radicacion: 2015-88650 VALOR ACTO: $ 69,465,000.00
Documento: ESCRITURA 2603 del: 16-09-2015 NOTARIA SESENTA Y SIETE de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SALAMANCA LAVERDE KIMBERLY 52914843
A: SALAMANCA PALOMARES HUMBERTO **19247557** **X**

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 30-06-2016 Radicacion: 2016-52244 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 1512 del: 22-06-2016 JUZGADO 033 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
Se cancela la anotacion No, 4,
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO DE PERTENENCIA N:2001-07409
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RIVERA JIMENEZ BENITO 19204371
DE: CORTES GUERRERO ANA LUCIA 20675622
A: MENESES BOHORQUEZ CARMEN JULIA **41547696**
A: PERSONAS INDETERMINADAS

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 14-12-2016 Radicacion: 2016-105274 VALOR ACTO: $ 30,000,000.00

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1207018

Impreso el 09 de Julio de 2018 a las 10:43:46 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Documento: ESCRITURA 4640 del: 01-12-2016 NOTARIA DIECISIETE de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA CERRADA (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SALAMANCA PALOMARES HUMBERTO 19247557 X
A: PERILLA DE PINTO TERESA DE JESUS 20303238

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 15-12-2016 Radicacion: 2016-105806 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 3452 del: 06-12-2016 JUZGADO 019 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO # 11001400301920160121600 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO EL PALMAR LOCALIDAD 10 ENGATIVA-SD 0001
A: SALAMANCA PALOMARES HUMBERTO 19247557 X

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 28-05-2018 Radicacion: 2018-38990 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 0881 del: 08-05-2018 JUZGADO OCHENTA Y SEIS CIVIL MUNUCIPAL DE BOGOTA de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTI REAL RAD: 2018-0604 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PERILLA DE PINTO TERESA DE JESUS 20303238
A: SALAMANCA PALOMARES HUMBERTO 19247557 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *12*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)
Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2010-18696 fecha 17-11-2010
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

****
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

Impreso el 09 de Julio de 2018 a las 10:43:46 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

****

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUI111 Impreso por:MESAC48

TURNO: 2018-338969 FECHA: 28-05-2018

El Registrador Encargado: JAVIER SALAZAR CARDENAS

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

30

11106120

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUI111
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0
Impreso el 28 de Mayo de 2018 a las 09:20:38 a.m.
No. RADICACION: 2018-38990

NOMBRE SOLICITANTE: RICARDO GUERRERO
OFICIO No.: 0081 del 08-05-2018 JUZGADO OCHENTA Y SEIS CIVIL MUNUCIPAL DE BOGOTA de BOGOTA D. C.
MATRICULAS 1207018 ENGATIVA
ACTOS A REGISTRAR:

	ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS	CONS. DOC. (2/100)
10	EMBARGO	N	1	19,700	400
				19,700	400

Total a Pagar: $ 20,100

DISCRIMINACION PAGOS:
EFECTIVO VLR:20100

20

11106121

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUI111
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.007-0
Impreso el 28 de Mayo de 2018 a las 09:20:40 a.m.

No. RADICACION: 2018-38969

MATRICULA: 50C-1207018

NOMBRE SOLICITANTE: RICARDO GUERRERO

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: $16200
ASOCIADO AL TURNO No: 2018-38990
FORMA DE PAGO:
EFECTIVO VLR:16200

39

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C
CARRERA 10 NO 19- 65 PISO 5 CAMACOL
TEL 3429103

OFICIO No. 0881
BOGOTÁ 08 DE MAYO DE 2018

SEÑOR
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS – ZONA CENTRO
CIUDAD

REF. PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No. 2018-0604 de TERESA DE JESUS PERILLA DE PINTO C.C. 20.303.238 contra HUMBERTO SALAMANCA PALOMARES C.C. 19.247.557.

Comunico que mediante auto del veintiséis (26) de abril de dos mil dieciocho (2018), dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO del bien inmueble identificado con folio matricula inmobiliaria No. 50C-1207018 de esta ciudad, denunciado como propiedad de la parte demandada **HUMBERTO SALAMANCA PALOMARES C.C. 19.247.557.** Así mismo una vez inscrito el embargo debe remitir este oficio junto con la certificación aludida, citando al efecto el proceso de la referencia. En caso de no pertenecer el inmueble al ejecutado, por favor absténgase de inscribir el embargo e infórmenos sobre el particular (artículo 593 del C.G del P)

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFRENCIA COMPLETA DEL PROCESO INDICANDO SU NUMERO DE RADICACION.

CUALQUIER TACHON O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO.

Atentamente,

VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY
SECRETARIA

472 Servicios Postales Nacionales S.A.
NIT 900.062917-9
DG 25 G 95 A 55
Línea Nal: 01 8000 111 210

REMITENTE
Nombre/ Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO - SUPERNOTARIADO
Dirección:CALLE 26 # 13 49 INT 201
Ciudad:BOGOTA D.C.
Departamento:BOGOTA D.C.
Código Postal:110311000
Envío:RA989390953CO

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social:
VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY
Dirección:CARRERA 10 # 19 - 65 PISO 5
Ciudad:BOGOTA D.C.
Departamento: BOGOTA D.C.
Código Postal:110311000
Fecha Pre-Admisión:
01/08/2018 11:03:20
Min. Transporte Lic de carga 000200 del 20/05/20

40

tá D.C., Junio 13 de 2018, ORIPBZC- 50C2018EE11203

or (a)
na Catalina Miranda Monroy
taria Juzgado 86 Civil Municipal
ra 10 N° 19 65 Piso 5
tá D.C.

REFERENCIA:	SU OFICIO	0881 de mayo 8//2018
	PROCESO	Ejecutivo para la efectividad de la garantía realN° 2018-0604
	DEMANDANTE	Teresa de Jesús Perilla de Pinto
	DEMANDADO	Humberto Salamanca Palomares
	TURNO 2018-	38990 Folio de Matricula 050C-1207018.

Respetado doctor (a):

Para su conocimiento y fines pertinentes envío **debidamente registrado**, el turno de documento citado en la referencia, calificado por la abogada 317 de la División Jurídica de esta oficina, esto con el fin de dar cumplimiento al artículo 22 del Decreto 2723/2014.

Cordialmente;

JUZGADO 86 CIVIL MPAL

22485 2-AUG-'18 11:38

Yucera Yohana Ditta Peinado
Abogada 317 Área Jurídica Orip Zona Centro

Nota: Anexo lo anunciado
Elaboro: Dolly Carvajal Sáenz.

JUZGADO 86 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

03 AGO 2018

Fecha: _____

Al Despacho Informando

Embargo debidamente

Secretaria Viviana Catalina Miranda Monroy

Registrado.

41

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO OCHENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C., 24 AGO 2018

Expediente. 2018-0604

1.- Acreditado como se encuentra el embargo del inmueble identificado con la matricula inmobiliaria **50C-1207018**, de propiedad del ejecutado **HUMBERTO SALAMANCA PALOMARES**, el Juzgado decreta su secuestro.

1.1.- Para tal fin se comisiona de conformidad con lo establecido en el inciso 3° del artículo 38 del Código General del Proceso, concordante con el acuerdo PCSJA17-10832 de octubre 30 de 2017, y las circulares PCSJC17-10 del 9 de marzo de 2017 y PCSJC-37 de septiembre 27 de 2017, y CSJBTC 18 -15 emanadas de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, al señor(a) Alcalde de la Localidad Respectiva, Consejo de Justicia de Bogotá y/o a los Juzgados Civiles Municipales de Descongestión, a quien se librara Despacho Comisorio con los insertos del caso. El comisionado deberá tener en cuenta lo señalado en el numeral 3° del artículo 595 del C.G.P.

1.2.- Para el efecto se designa como secuestre a Administradora Pacheco SAS, quien hace parte integrante de la lista de auxiliares de la justicia quien solamente podrá ser relevado del cargo en los eventos señalados en el artículo 49 del C.G.P. Se fijan como honorarios provisionales la suma de $ 120.000.-, monto que no podrá ser modificado por el funcionario comisionado, so pena de compulsar copias para la investigación disciplinaria correspondiente. Ofíciese.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 131 de hoy 28 AGO. 2018

La Secretaria,

VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY

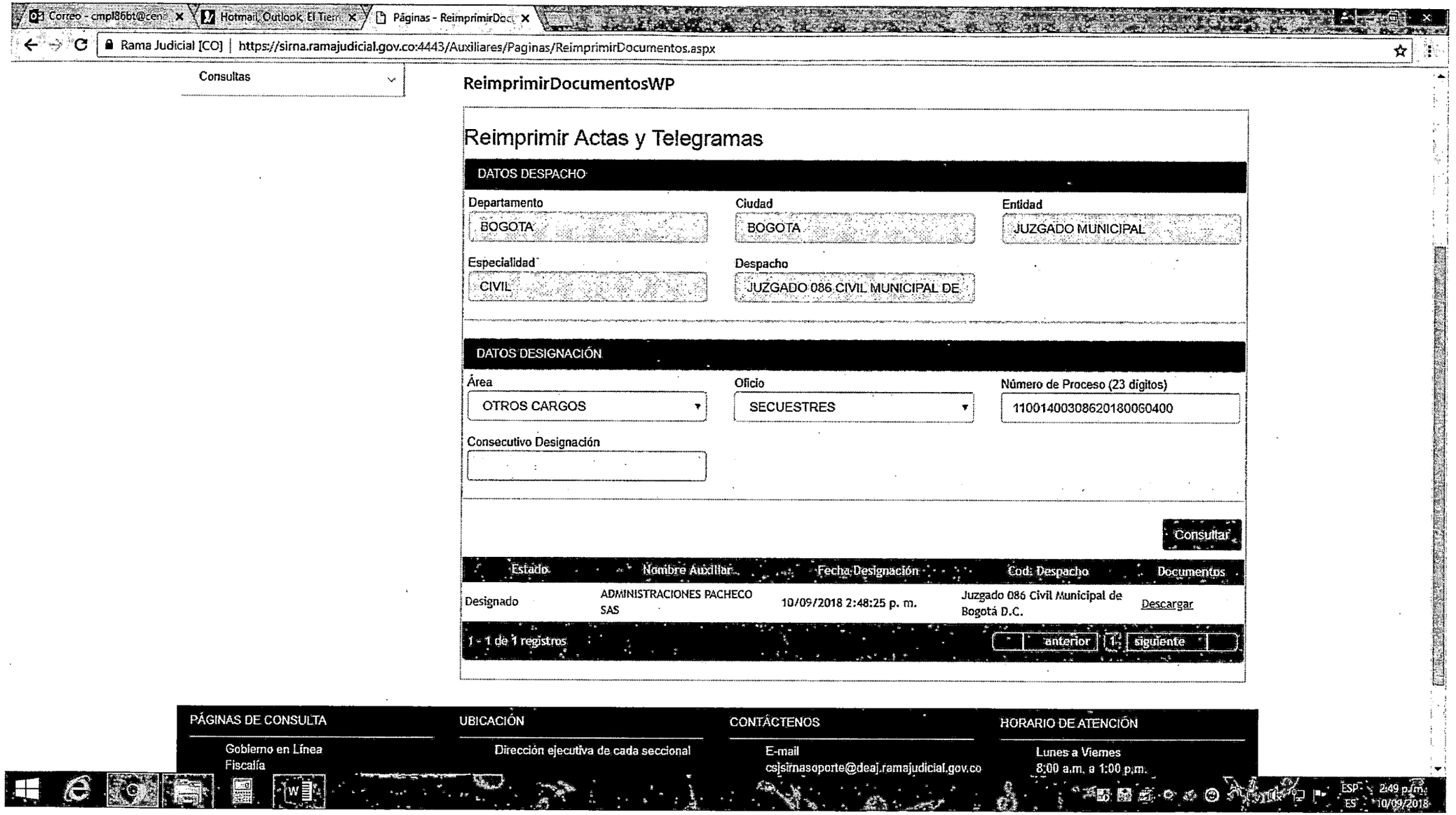
Correo - cmpl86bt@cen
Hotmail, Outlook, El Tiem
Páginas - ReimprimirDoc
Rama Judicial [CO] | https://sirna.ramajudicial.gov.co:4443/Auxiliares/Paginas/ReimprimirDocumentos.aspx
Consultas
ReimprimirDocumentosWP
Reimprimir Actas y Telegramas
DATOS DESPACHO
Departamento
BOGOTA
Ciudad
BOGOTA
Entidad
JUZGADO MUNICIPAL
Especialidad
CIVIL
Despacho
JUZGADO 086 CIVIL MUNICIPAL DE
DATOS DESIGNACIÓN
Área
OTROS CARGOS
Oficio
SECUESTRES
Número de Proceso (23 dígitos)
11001400308620180060400
Consecutivo Designación
Consultar
Estado
Nombre Auxiliar
Fecha Designación
Cod. Despacho
Documentos
Designado
ADMINISTRACIONES PACHECO SAS
10/09/2018 2:48:25 p. m.
Juzgado 086 Civil Municipal de Bogotá D.C.
Descargar
1 - 1 de 1 registros
anterior
1
siguiente
PÁGINAS DE CONSULTA
Gobierno en Línea
Fiscalía
UBICACIÓN
Dirección ejecutiva de cada seccional
CONTÁCTENOS
E-mail
csjsirnasoporte@deaj.ramajudicial.gov.co
HORARIO DE ATENCIÓN
Lunes a Viernes
8:00 a.m. a 1:00 p.m.
ESP
ES
2:49 p.m.
10/09/2018

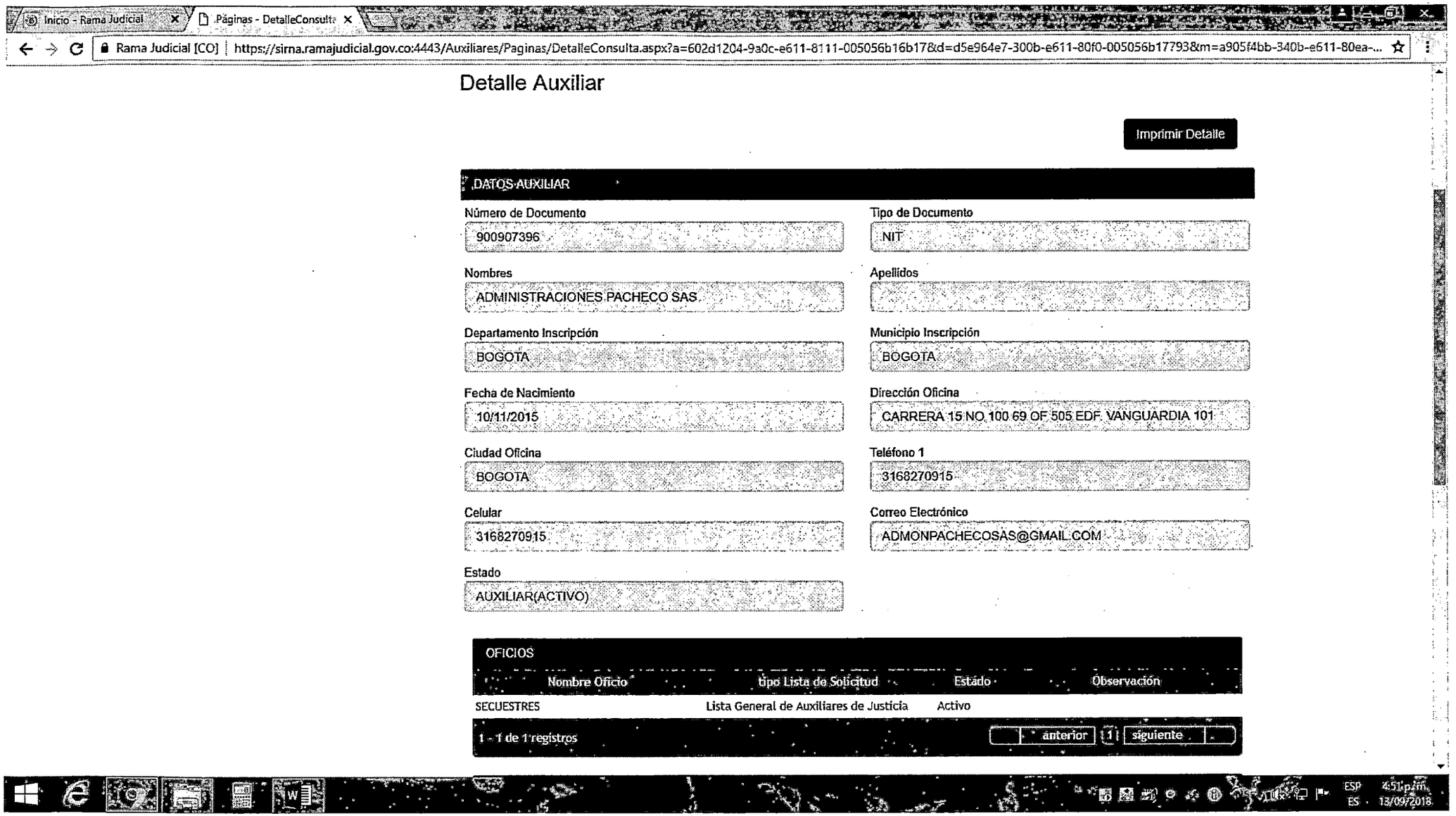
Inicio - Rama Judicial
Páginas - DetalleConsulta
Rama Judicial [CO] | https://sirna.ramajudicial.gov.co:4443/Auxiliares/Paginas/DetalleConsulta.aspx?a=602d1204-9a0c-e611-8111-005056b16b17&d=d5e964e7-300b-e611-80f0-005056b17793&m=a905f4bb-340b-e611-80ea-...
Detalle Auxiliar
Imprimir Detalle
DATOS AUXILIAR
Número de Documento
900907396
Tipo de Documento
NIT
Nombres
ADMINISTRACIONES PACHECO SAS
Apellidos
Departamento Inscripción
BOGOTA
Municipio Inscripción
BOGOTA
Fecha de Nacimiento
10/11/2015
Dirección Oficina
CARRERA 15 NO 100 69 OF 505 EDF VANGUARDIA 101
Ciudad Oficina
BOGOTA
Teléfono 1
3168270915
Celular
3168270915
Correo Electrónico
ADMONPACHECOSAS@GMAIL.COM
Estado
AUXILIAR(ACTIVO)
OFICIOS
Nombre Oficio
Tipo Lista de Solicitud
Estado
Observación
SECUESTRES
Lista General de Auxiliares de Justicia
Activo
1 - 1 de 1 registros
anterior
1
siguiente
ESP
ES
4:51 p.m.
13/09/2018

93

94

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C
CARRERA 10 NO 19- 65 PISO 5 CAMACOL
TEL 3429103

DESPACHO COMISORIO No. 191

EL SECRETARIO DEL JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
SEÑOR ALCALDE DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA Y/O CONSEJO DE JUDICATURA DE BOGOTA Y/O JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

HACE SABER:

Que dentro del proceso **REF. PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No. 2018-0604 de TERESA DE JESUS PERILLA DE PINTO C.C. 20.303.238 contra HUMBERTO SALAMANCA PALOMARES C.C. 19.247.557**, en auto del 24 de Agosto de 2018, **el JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA" (antes Juzgado Treinta Civil Municipal de descongestión de Bogotá)**, decretó el **SECUESTRO** del bien inmueble, identificado con la matricula inmobiliaria No. **50C-1207018** el cual se encuentra ubicado en la KR 117 A 66B 16 (dirección catastral) de esta ciudad. Para su práctica se comisionó SEÑOR ALCALDE DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA Y/O CONSEJO DE JUDICATURA DE BOGOTA Y/O JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE a *quien se ordena librar Despacho Comisorio con los insertos del caso, de conformidad con lo establecido en el inciso 3° del artículo 38 del Código General del Proceso, concordante con las circulares números PCSJC17-10 de marzo 9, PCSJC17-37 de septiembre 27 de 2017, Acuerdo PCSJA17-10832 de octubre 30 de 2017 y Circular CSJBTC 18-15, emanadas de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

INSERTOS

Se adjunta copia del(os) auto(s) que ordenan la comisión, auto de mandamiento y traslados de la demanda.

Se designa como secuestre a **ADMINISTRACIONES PACHECO S.A.S.** ubicado en la CARRERA 15 No. 100 69 OF 505 EDIFICIO VANGUARDIA 101 de esta ciudad, y que solo puede ser relevado del cargo en los eventos señalados en el artículo 49 del C.G.P; a la cual se le fijan como honorarios provisionales la suma de $120.000, monto que no podrá ser modificado por el funcionario comisionado, so pena de compulsar copias para la investigación disciplinaria correspondiente.

EL (la) Dr. RICARDO GUERRERO GOMEZ C.C. 19.458.895 y T.P. 50.100 actúa como apoderado de la parte actora.

Para que se sirva diligenciarlo, se libra el presente despacho comisorio, en Bogotá D.C., a los catorce (14) días del mes de septiembre de dos mil dieciocho (2018).

Atentamente,

VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY
SECRETARIA

octubre 24/18
Hernando Cano Rei
CC 5972649
TP 19091
Recibo Despacho
[illegible]

JUZGADO 86 CIVIL MPAL
25526 6-SEP-18 16:11

Señor

JUEZ 86 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E.S.D

REF: MEMORIAL PODER
EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2018-604
DE : TEREZA DE JESUS PERILLA DE PINTO
Vs. : HUMBERTO SALAMANCA PALOMARES

TERESA DE JESUS PERILLA DE PINTO, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No.20.303.238 de Bogotá, obrando en mi calidad de acreedora Hipotecaria dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito manifestar que otorgo **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE** en cuanto a derecho se refiere al Dr. **HERNANDO CANO REY**, abogado titulado en ejercicio, identificado con la C.C .No 5.872.649 de Cunday y T.P. No 59.091 del C.S de la J, para que en mi nombre y representación se constituya como mi apoderado y continúe el trámite, y gestione hasta su terminación proceso ejecutivo por el fallecimiento de Dr. **RICARDO GUERRERO GOMEZ.**

Mi Apoderado queda facultado para recibir, renunciar, transigir, conciliar, sustituir, reasumir, terminar y en general todas las facultades conforme al artículo 74 del C.G.P, igualmente de interponer y sustentar los recursos de reposición, apelación para la mejor defensa de mis intereses .

Sírvase reconocer personería en los términos y para los efectos del presente mandato.

Cordialmente,

Tereza P de Pinto

TERESA DE JESUS PERILLA DE PINTO

C.C.No.No.20.303.238 de Bogotá

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES PARA LOS JUZGADOS
CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
El documento fue presentado personalmente por : Tereza Perilla de Pinto
Quien se identificó con C. C. Nº: 20303 938
T. P. Nº _____ Bogotá, D.C. 06 SEP 2018
Responsable Centro de Servicios

ACERTO

HERNANDO CANO REY

C.C. No. 5.872.649 de Cunday Tolima

T.P. No. 59.091 de C. S de la J

Carrera 9 No. 13 -36 Oficina 905
Tel Fijo 3420978 Celular 310 211 18 82
Correo : hernandocano@hotmail.com

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Ochenta y Seis Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

PRESENTACIÓN PERSONAL

Bogotá, D. C. 06 SET. 2018

Compareció ante el secretario de este despacho HERNANDO CANO REY quien presenta la C. C. N°. 5872649 de CUNDAY y T. P. 59091 [illegible]

y manifestó que la [illegible] que antecede (n) fue puesta de su puño y [illegible] acostumbra en todos sus actos públicos y privados.

El compareciente [illegible]

El secretario (a), [illegible]

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARÍA Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá, D. C.

JUZGADO 86 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Fecha: 27 SEP 2018

Al Despacho Informando

Allegan Poder.

Secretaria Viviana Catalina Miranda Monroy

46.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO OCHENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

28 SEP 2018

Bogotá, D. C.,

REF.: 11001400308620<u>18-00604</u>00

En atención al escrito que antecede, se reconoce personería al abogado *Hernando Cano Rey* como apoderado judicial de la parte actora, en la forma, términos y para los fines del poder conferido (fl. 45), por lo tanto, se tiene por revocado el poder que ostentaba el abogado Ricardo Guerrero Gómez.

Se requiere a la parte actora para que notifique al extremo demandado el mandamiento de pago, conforme lo dispone el artículo 291 y 292 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

Juzgado Ochenta y Seis Civil Municipal de Bogotá D.C.
El auto anterior se notificó por estado: No. 154
de hoy 01 OCT 2018
La Secretaria
VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY

AB

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

CARRERA 10 No 19 – 65 PISO 5 EDIFICIO CAMACOL

NOTIFICACIÓN PERSONAL – PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL No 2018-0604

En Bogotá D.C., a los dos (02) días del mes de agosto del año 2019, compareció a la secretaría del juzgado 68 de pequeñas causas y competencia múltiple de Bogotá, el señor **HUMBERTO SALAMANCA PALOMARES,** identificado con la cedula de ciudadanía **No 19.247.557** de Bogotá, en su condición de DEMANDADO, a la cual se le notifica auto mandamiento de pago de fecha veintiséis (26) de abril del dos mil dieciocho (2018) dentro del PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL No 2018-0604 de **TERESA DE JESÚS PERILLA DE PINTO** Contra **HUMBERTO SALAMANCA PALOMARES.** En constancia firma quien comparece. Se le informa que dispone de un término de diez (10) días para contestar la demanda.

Se recuerda a la parte notificada que será válida la primera notificación surtida, es decir la que en principio fue tramitada.

En constancia firma quien comparece.

Quien se notifica,

HUMBERTO SALAMANCA PALOMARES

C.C. No 19.247.557 de Bogotá

Quien notifica,

ALEX ANDRÉS CASTELBLANCO DÍAZ

La Secretaria

PAOLA LILIANA RODRÍGUEZ PACHÓN

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado 06 de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple Bogotá, D.C.

Fecha: 22 AGO 2019

Al Despacho informando

V. Jeremino Guardo Silenco

SECRETARIA

48

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SESENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá. D.C. 27 AGO 2019

REF. Nº 11001400308620<u>18-00604</u>00

Para los fines procesales pertinentes, se tiene notificado de forma personal a Humberto Salamanca Palomares del mandamiento de pago proferido en su contra, conforme consta en el acta que milita a folio 47 de este cuaderno, quien en el término de traslado no propuso excepción.

NOTIFÍQUESE, (2)

LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

Juzgado Sesenta y Ocho de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

El auto anterior se notificó por estado: No. 126

de hoy 28 AGO 2019

La Secretaria

PAOLA LILIANA RODRÍGUEZ PACHÓN

AB

49

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SESENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá. D.C. 27 AGO 2019

Radicación: 11001400308620<u>18-00604</u>00
Ejecutante: TERESA DE JESÚS PERILLA DE PINTO
Ejecutado: HUMBERTO SALAMANCA PALOMARES
Proceso: Ejecutivo para la efectividad de la garantía real hipotecaria

Objeto de la Decisión

Superadas las etapas procesales correspondientes procede el Despacho al pronunciarse sobre la continuación de la ejecución, conforme lo dispuesto en el artículo 468 del Código General del Proceso.

Antecedentes

Teresa de Jesús Perilla de Pinto, por medio de apoderado judicial, promovió proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real hipotecaria en contra de **Humberto Salamanca Palomares**, con el fin de que se librara mandamiento de pago a su favor por las cantidades dinerarias que indicó en el libelo.

Mediante auto de fecha 26 de abril de 2018 (fl. 31), se profirió orden de apremio al encontrarse presente título ejecutivo que reunió los requisitos previstos en el art. 422 del C.G.P. De esa decisión se notificó de forma personal el ejecutado, quien dentro del término de traslado no propuso excepciones.

Consideraciones

Se encuentran presentes los presupuestos procesales y al no observar causal de nulidad alguna que invalide en todo o en parte lo actuado, proferir el presente auto se torna procedente.

Verificado el expediente se constata que junto con la demanda se aportó como título ejecutivo la primera copia de la escritura pública No. 4640 del 1° de diciembre de

50

2016, otorgada por la Notaría 17 del Círculo de Bogotá D.C., y en el expediente obra el certificado de tradición del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-1207018 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, en el que aparece inscrito como actual propietario Huberto Salamanca Palomares, así como el gravamen hipotecario que se constituyó a favor de Teresa de Jesús Perilla de Pinto y el embargo aquí decretado, por lo que es procedente su cobro por el procedimiento ejecutivo para la efectividad de la garantía real.

En ese orden de ideas, como la parte ejecutada no ejerció ninguna clase de oposición a la orden de pago, debe darse aplicación a lo dispuesto en el artículo 468 del Código General del Proceso, mediante el cual, ante el silencio del extremo pasivo, se impone la obligación de emitir un proveído en el que se decrete la venta en pública subasta del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50C-1207018 hipotecado, con las demás consecuencias legales.

Decisión

Atendiendo lo anteriormente expuesto, el Juzgado Sesenta y Ocho de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá,

Resuelve

PRIMERO: Decretar la venta en pública subasta del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50C-1207018, previo secuestro y avalúo, para que con su producto se pague a la parte demandante el crédito y las costas.

SEGUNDO: Ordenar que se practique la liquidación del crédito en la forma y términos previstos en el artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO: Condenar en costas de la presente acción a la parte ejecutada. Inclúyase la suma de $1'200.000,oo, por concepto de agencias en derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, (2)

LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO

JUEZ

Juzgado Sesenta y Ocho de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

El auto anterior se notificó por estado: No. 126

de hoy 28 AGO 2019

La Secretaria

PAOLA LILIANA RODRIGUEZ PACHÓN

AB

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BOGOTÁ D.C.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS ART. 366 C.G.P.

Numero: 2018-*604
Demandante. TERESA DE JESUS PERILLA PINTO
Demandado: HUMBERTO SALAMANCA PALOMARES

11-09-2019

En cumplimiento a lo ordenado en autos y de acuerdo a lo que consta dentro del proceso, procedo a elaborar la liquidación de costas así:

AGENCIAS EN DERECHO	FOLIO 50	$ 1.200.000,00
NOTIFICACION		
ARANCEL		
REGISTRO		$ 36.400,00
H. CURADOR		
POLIZA		
PUBLICACIONES		
CAUCION		
HONORARIO SECUESTRE		
LIQUIDACION ANTERIOR		
TOTAL		$ 1.236.400,00

PAOLA LILIANA RODRIGUEZ PACHON
SECRETARIA

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado 62 de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple Bogotá, D.C.

Fecha: 13 SEP 2019

Al Despacho informando

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE. DE BOGOTÁ, D. C.
Acuerdo Nº PCSJA18-11127

Bogotá D.C., 13 SEP 2019

Expediente.11001400308620 18-00604-00

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas elaborada por la secretaria del Juzgado, se encuentra ajustadas a derecho, el despacho les imparte su aprobación de conformidad con el artículo 366 del C.G.P.

Se requiere a los extremos procesales para que presenten la liquidación del crédito ordenada en el auto que dispuso seguir adelante la ejecución.

NOTIFÍQUESE,
LA JUEZ,

LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO

P.R.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 17 de hoy 16 SEP 2019

La Secretaria,
PAOLA LILIANA RODRIGUEZ

53

BOGOTÁ D.C., NOVIEMBRE 12 DE 2019.

CONSTANCIA SECRETARIAL

La presente con el fin de informar que una vez revisada la base de datos de títulos del Juzgado **68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ** no existen títulos consignados, para proceso 2018-604 de **TERESA DE JESUS PERILLA DE PINTO**contra **HUMBERTO SALAMANCA PALOMARES.**

Lo anterior para los fines pertinentes.

Cordialmente,

PAOLA LILIANA RODRÍGUEZ PACHÓN.
SECRETARIA

59

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FECHA	01 nov 2019

OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
LISTA DE CHEQUEO
REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO QUE ENTREGA	06 CM	JUZGADO DE ORIGEN	86 CM

NÚMERO DE PROCESO	1	1	0	0	1	4	0	0	3	0	8	6	2	0	1	8	0	0	6	0	4	00

PARTES DEL PROCESO	
DEMANDANTE	teresa de jesus penilla de pinzo
DEMANDADO	Humberto salamar palomares

TÍTULO VALOR	
CLASE	CANTIDAD
escritura pública	1

CUADERNOS Y FOLIOS							
CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	52	X		CUADERNO 5	X		
CUADERNO 2	X			CUADERNO 6	X		
CUADERNO 3	X			CUADERNO 7	X		
CUADERNO4	X			CUADERNO 8	X		
TOTAL CUADERNOS	1						

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10678) REQUISITO	SI	NO
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses	X	
Cumple requisitos para desistimiento tácito		X
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito		X
Providencia que ordena seguir adelante la ejecución	X	
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza		X
Presenta actuaciones pendientes por resolver: Recurso, incidentes, objeciones o nulidades.		X
La liquidación de costas esta en firme.	X	
Se realizo el oficio al pagador, entiedad financiera o consignante en caso de tener medida practicada.		
Los depositos ya fueron convertidos o en caso de no tener depositos, se tiene la constancia de no títulos.		
Traslado de proceso portal web.		
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI.		

OBSERVACIONES ADICIONALES: Sin memorial Pendiente

CUMPLE PARA REPARTO:	X	NO

REVISADO POR:

Geraldine Tarazona Palacio

Asistente administrativo grado 5 - 6
Profesional Universitario

Geraldine Tarazona

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

55

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 25/Nov/2019 Página: 1

11-001-40-03086-2018-00604-00

CORPORACION **GRUPO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL**

JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS	CD.DESP	SECUENCIA	FECHA DE REPAR:
REPARTIDO AL DESPACHO	003	46080	25/Nov/2019

JUZGADO 03 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION	NOMBRE	PARTE
19247557	HUMBERTO SALAMANCA PALOMARES	DEMANDADO

u7971 C01012-OF3361

REPARTIDO

EMPLEADO

086-2018-00604-00- J. 03 C.M.E.S

11001400308620180060400

Engativá, En consecuencia, ordenó oficiarle para que remita los procesos ejecutivos, incluyendo los de alimentos que se adelanten en ese Despacho contra el deudor como lo prevé el numeral 4 del artículo 564 del Código General del Proceso.

La incorporación deberá darse antes del traslado para objeciones de los créditos, so pena de ser considerados estos créditos como extemporáneos.

Al contestar favor citar la referencia completa del proceso indicando su número de radicación.

Cualquier tachón o enmendadura anula este documento.

Cordialmente,

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
Secretaria

PM

Señor
JUEZ 3 DE EJECUCION DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
j03ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

56

REF: **PROCESO EJECUTIVO No. 2018-0604**
DE: TEREZA DE JESUS PERILLA DE PINTO
Vs. HUMERTO SALAMANCA PALOMARES
Jugado de origen 86 C.M.

HERNANDO CANO REY abogado titulado y en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía número 5.872.649 de Cunday y Tarjeta Profesional número 59.091 de C.S de la Judicatura, obrando como apoderado judicial del ejecucante reconocido dentro de la actuación procesal , por medio del presente documento electrónico acudo a su Depacho, dando cumplimiento al decreto 806 del 4 de junio de 2020 expedido por el Gobierno Nacional para informar y registrar el canal digital para las notificaciones judiciales que se emitan dentro de la actuación procesal dentro del proceso de la referencia la siguiente:

Correo electrónico : hernandocano@hotmail.com
Tel: 310 211 18 82

Asi mismo Señor Juez, solicito se oficie a la Alcaldia Local de Suba y al Centro de Servicios , para que se informe a donde fue enviado el despacho comisorio No. 191 de fecha 14 septiebre 2018 ordenado por el Juzgado 86 Civil Municipal , radicado en la secretaria de Inspecciones de Suba, donde se habia fijado fecha para el dia 22 de octubre de 2020 a hora de la 7 a.m. , para llevar a cabo la diligencia de secuestro decretada por el comitente , la cual no se llevo a cabo por devolución del mismo al centro de servicios, por convenios interadministrativos , sin tener conocimiento del paradero del Despacho comisorio, aunado a la restrcciones como consecuencia de la pandemia

Del Señor Juez, atentamente

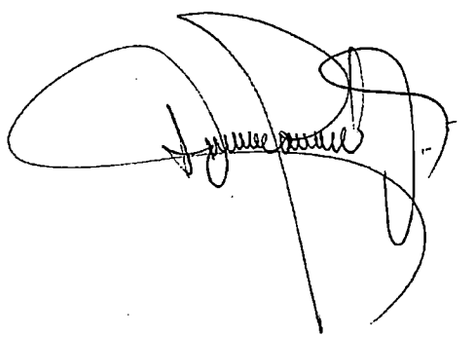

HERNANDO CANO REY
C.C. 5.872.649 de Cunday
T.P. No. 59.091 del C. S. de la J-
Carrera 9 No. 13-36 Oficina 905 Bogota
Correo electrónico : hernandocano@hotmail.com
Tel. 310 211 18 82

[redacted]EMORIAL

hernando cano <hernandocano@hotmail.com>

Vie 29/01/2021 11:19

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

57

1 archivos adjuntos (51 KB)

JUZ 3 EJECUCION .TEREZA DE JESUS VS. PALOMARES.docx;

95839 4-FEB-'21 11:34

OF.EJEC.CIVIL MPAL.

0-86
folio
1055-108-3
Laura602
75.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

02 08 FEB 2021

Al despacho del Señor (a) Juez hoy
Observaciones
El (la) Secretario (a)

58

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, 14 MAY 2021 de Dos Mil Veintiuno (2021)

Ref. J 86 C.M 2018-0604

En punto de la solicitud anterior, el Juzgado dispone: i) Requerir a la Alcaldía Local de Suba para que rinda un informe detallado sobre la ubicación del despacho comisorio No. 191 de fecha 14 de septiembre de 2018.

La oficina de apoyo en cumplimiento a lo ordenado en el art. 111 del C.G.P. concordante con el art. 11 del decreto 806 de 2020, remita el oficio a través del correo institucional **al funcionario respectivo**, de la cual deberá dar informe igualmente a las partes a su correo electrónico dejando las constancias ello dentro del proceso.

Procédase de conformidad.

Notifíquese

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

18 MAY 2021 Juzgado 3° Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
Por anotación en estado N° 67 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.
Cielo Julieth Gutiérrez González -Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO 03 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0521-3564
Bogotá, D.C. 27 de mayo de 2021

Señores:
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo de garantía real de minima cuantía No. **11001-40-03-086-2018-00604-00** iniciado por TERESA DE JESUS PERILLA DE PINTO C.C. 20.303.238 **contra** HUMBERTO SALAMANCA PALOMARES C.C. 19.247.557 (Juzgado de Origen 86 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 14 de mayo de 2021 proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso REQUERIRLE para que rinda un informe detallado sobre la ubicación del despacho comisorio No. 191de fecha 14 de septiembre de 2018

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

MARIA ISABEL BOTERO OSPINA
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

PaulaA Ramírez

60

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO 03 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0521-3564
Bogotá, D.C. 27 de mayo de 2021

Señores:
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo de garantía real de minima cuantía No. **11001-40-03-086-2018-00604-00** iniciado por TERESA DE JESUS PERILLA DE PINTO C.C. 20.303.238 **contra** HUMBERTO SALAMANCA PALOMARES C.C. 19.247.557 (Juzgado de Origen 86 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 14 de mayo de 2021 proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso REQUERIRLE para que rinda un informe detallado sobre la ubicación del despacho comisorio No. 191de fecha 14 de septiembre de 2018

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

MARIA ISABEL BOTERO OSPINA
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

PaulaA Ramírez

6

Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
Enviado el: jueves, 3 de junio de 2021 10:24 a. m.
Para: CDI.SUBA@GOBIERNOBOGOTA.GOV.CO
Asunto: REMITE OFICIO O-0521-3564
Datos adjuntos: 3564 ALCALDIA.pdf

Importancia: Alta

Las **contestaciones** deben ser allegadas al correo **servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1

Cordial saludo.
Por este medio me permito allegar el oficio No. O-0521-3564, de fecha 27 MAYO dentro del Proceso No. **86-2018-604** que cursa en el Juzgado **03** **Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, (al contestar cite esta referencia).

Por favor **confirmar recibido.**

Conforme ACUERDO PCSJA21-11730 del Consejo Superior de la Judicatura, por el cual se adoptan medidas de protección.

Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.
Oficina de Apoyo

Andrés Felipe López M.
Citador
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles
Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
alopezm@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 12 · 14-22 Piso 1, Ventanilla Tutelas,
Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá

Teléfono: 2438796
Teléfono: 322 767 26 09

Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De: postmaster@gobiernobogota.onmicrosoft.com
Para: CDI.SUBA@GOBIERNOBOGOTA.GOV.CO
Enviado el: jueves, 3 de junio de 2021 10:24 a. m.
Asunto: Entregado: REMITE OFICIO O-0521-3564

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

CDI.SUBA@GOBIERNOBOGOTA.GOV.CO

Asunto: REMITE OFICIO O-0521-3564

REMITE OFICIO
O-0521-3564

RV: OFICIO 1434 PROCESO 2016-1216

Juzgado 03 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j03ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Lun 13/12/2021 11:57
Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: Juzgado 19 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: lunes, 13 de diciembre de 2021 10:46 a. m.
Para: Juzgado 03 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j03ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: Mayra Alejandra Cañon Velazco <maca5587@hotmail.com>
Asunto: OFICIO 1434 PROCESO 2016-1216

Buen día,

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a los preceptos contemplados en el Decreto 806 de 2020, Me permito remitir el oficio de la referencia para su respectivo trámite.

Atentamente,

Alicia Viviana Valderrama
Escribiente
JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL

Así mismo, se le pone en conocimiento a la parte demandante que el oficio del asunto fue remitido a la entidad respectiva para su trámite.

Cordialmente,

Alicia Viviana Valderrama
Escribiente
JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

2F Natalia
98397 25-ENE-'22 15:01
Lofia
50397 25-ENE-'22 15:01
268-176-3
OF. EJEC. CIVIL MPAL.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

63

Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Bogotá D.C.

Cra. 10 No.14-33 piso 8, Tel: 2820812
cmpl19btb@cendoj.ramajudicial.gov.co

BOGOTA D.C. 06 DE DICIEMBRE DE 2021
OFICIO No. 1434

Señores
JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Ciudad.-

REF: PERTENENCIA No 11001400301920160121600 DE JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO EL PALMAR LOCALIDAD 10 ENGATIVA CONTRA HUMBERTO SALAMANCA PALOMARES C.C. 19.247.557 Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS.

Comedidamente me permito comunicarles que mediante auto del 04 de noviembre de 2021, dictado dentro del proceso de la referencia, se dispuso OFICIARLES a fin de que se sirvan remitir copia del proceso cursado en ese despacho judicial adelantado por **TERESA DE JESÚS PERILLA** en contra del aquí demandado **HUMBERTO SALAMANCA C.C. 19.247.557**, bajo el **radicado** 100140030-86-2018-00604-**.**

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

ELSA MARINA PÁEZ PÁEZ
Secretaria

AL CONTESTAR FAVOR CITAR EL NUMERO Y LA REFERENCIA DEL PROCESO.-

Vv

Firmado Por:

Elsa Marina Paez Paez
Secretaria
Juzgado Municipal
Civil 19
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ed86e790446e4df82b583711c2a702286db6073af72db347a8dfb0c03256f3e**
Documento generado en 09/12/2021 09:03:26 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá
AL DESPACHO

09 04 FEB 2022

Al despacho del Señor (a) Juez
Observaciones
El (la) Secretario (a)

FL.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, 29 MAR 2022 de Dos Mil Veintidós (2022)

Ref. J 86 C.M 2018-00604

En atención a solicitud allegada por parte del Juzgado 19 Civil Municipal de Bogotá –fl. 62 a 63.-, el despacho dispone:

Por secretaría, remítase copia digitalizada de la totalidad del expediente, tal como lo solicitó el juzgado 19 Civil Municipal de Bogotá, para que sea incorporado al trámite que allí se adelanta respecto al demandado **HUMBERTO SALAMANCA PALOMARES.**

De otra parte, teniendo en cuenta la petitoria obrante a folio 64 del paginario, previo el pago de las expensas a que haya lugar, expídase las copias solicitadas por la parte demandante acorde con lo previsto en el Acuerdo PCSJA 21-11830 del 17 de agosto de 2021, emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

La oficina de apoyo en cumplimiento a lo previsto en el Art 111 del C.G.P., concordante con lo consignado en el Art 11 del Decreto 806 de 2020, remita los oficios a través del correo institucional al juzgado y la parte procesal correspondiente, dejando las constancias de ello dentro del proceso.

Proceda la parte con lo de su cargo

Notifíquese

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3°. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
30 MAR 2022 **Por anotación en estado N° 47 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.**
Andrés Felipe León Castañeda
Secretario

RV: SOLICITUD INFORMACIÓN PAGO COPIAS EJECUTIVO 86-2018-604

Juzgado 03 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j03ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 08/02/2022 16:05

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: Mayra Alejandra Cañon Velazco <maca5587@hotmail.com>
Enviado: martes, 8 de febrero de 2022 3:46 p. m.
Para: Juzgado 03 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j03ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota <ofiapoyojcmejebta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: SOLICITUD INFORMACIÓN PAGO COPIAS EJECUTIVO 86-2018-604

Buenas tardes:

Por medio del presente me permito informar que soy apoderada judicial de la parte actora dentro del proceso de pertenencia 2019-216 que se encuentra en curso ante el juzgado 19 civil municipal de Bogotá.

Dentro del precitado proceso se solicitó que copia de la totalidad del expediente con radicado 86-2018-604 que se encuentra en curso en el juzgado 3 civil municipal de ejecución de sentencias, siendo radicado por parte del juzgado 19 civil municipal oficio para tal fin.

Los datos exactos del proceso ejecutivo del cual se están solicitando las copias son:

Radicado: 11001400308620180060400
Ejecutante: Teresa de Jesús Perilla
Ejecutado: Humberto Salamanca

Solicito a través del presente correo electrónico se me informe el valor de dichas copias y donde debo realizar el respectivo pago para que sean remitidas las mismas al juzgado 19 civil municipal.

Informo que recibo notificaciones a través del presente correo electrónico y en el teléfono 3107846216.

Agradeciendo la atención prestada.

Cordialmente:

MAYRA ALEJANDRA CAÑÓN VELAZCO
C.C. N° 1.014.185.891 de Bogotá
T.P. N° 182.873 del C.S. de la J.

Despacho

LF

OF EJ CIV MPAL FOLIOS
01365 21FEB'22 AM 9:21

1161-40-3

Oficina de Ejecución
Civil Municipal de Bogotá
AL DESPACHO HOY
22 FEB 2022

01365 21FEB'22 AM 9:21